

Racismo social e institucional / Doble discriminación
Centros de internamiento / Menores / Fronteras
Pueblo gitano / Delitos de odio



INFORME ANUAL .18

SOBRE EL RACISMO
EN EL ESTADO ESPAÑOL



INFORME ANUAL 2018

Sobre el racismo en el estado español

DIRECCIÓN: Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN: Mikel Mazkian López de Goikoetxea

COLABORADORAS: Miren Aiertza, Lander Aranberri, Maite Azabal, Ane Bengoetxea, Ahikari Borda, Helene Colomo, Maddi Etxeberria, Maitane Gonzalez, Maite Kaltzakorta, Ilazki Ortego, Irene Revuelta

© SOS Racismo, 2018

Disponible en: <http://www.sosracismo.eu/informe-sos>

Índice

1. OFICINAS DE INFORMACIÓN Y DENUNCIA (OID)	6
INTRODUCCIÓN	7
DISTRIBUCIÓN DE CASOS POR LAS OID	8
TIPO DE DISCRIMINACIÓN	9
ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN	15
AGENTE DISCRIMINADOR	16
EDAD, ORIGEN, SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y GÉNERO	17
RECORRIDO JUDICIAL DE LOS CASOS	21
CASOS RECOGIDOS EN LA WEB	25
2. DISCRIMINACIÓN EN 2017: INFORMES Y RESUMEN DE PRENSA	27
EUROPA	28
SEGUNDA ENCUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LAS MINORÍAS Y LA DISCRIMINACIÓN (EU-MIDIS 11): RESULTADOS PRINCIPALES	33
AMBITO ESTATAL	37
ISLAMOFOBIA	41
ANTISEMITISMO	47
3. DISCRIMINACION EN EL ACCESO A DERECHOS	52
DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO	53
DISCRIMINACION EN EL ACCESO A LA VIVIENDA	56
DERECHO A LA SALUD	58
DERECHO A LA EDUCACION	60
4. ACTUALIDAD NORMATIVA Y JUDICIAL	65
5. LA EUROPA DE LAS FRONTERAS	76
POLÍTICA EUROPEA DE INMIGRACIÓN Y ASILO	77
Desarrollos legislativos	97
La jurisprudencia del Tribunal de justicia de la UE (TJUE)	98
CONTROL MIGRATORIO EN LA FRONTERA DE IRÚN Y RED	100

1. OFICINAS DE INFORMACIÓN Y DENUNCIA (OID)

INTRODUCCIÓN

En las Oficinas de Información y Denuncia de la Federación de Asociaciones de SOS Racismo atienden a víctima o testigos de casos de discriminación racial o xenófoba. En ellas, se les da a dichas personas asesoría jurídica gratuita. Estos casos son registrados en diferentes oficinas situados en los territorios de la Federación: Asturias, Aragón, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Navarra y Madrid. Estas denuncias son recopiladas desde diferentes puntos de vista: tipos de discriminación, ámbito, agente discriminador, edad, género, nacionalidad y situación documental de la persona denunciante. Más adelante se analizará cada uno de estos puntos de vista desde la estadística y se comparará con datos del año anterior para ver la evolución.

Gran parte de los incidentes recogidos encargarían en la categoría de discriminación por motivos racistas, lo que desde la Federación de SOS Racismo se entiende, en coherencia con las definiciones que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas propone en su Observación General nº 18 como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en motivos como la comunidad étnica de pertenencia, el género, la religión, el origen nacional o social, la posición económica y otras variables que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, como ya se remarcó en el informe del año pasado. Dichas variables intervienen en muchos casos de forma conjunta, por lo que la discriminación es habitualmente múltiple y tiene su origen en varias opresiones históricas diferentes, como pueden ser

la económica, la de género, la racista, la capacitista y muchas otras. Por ello, ha de hacerse hincapié en la necesidad de la interseccionalidad como base para el entendimiento y la lucha contra todas estas discriminaciones.

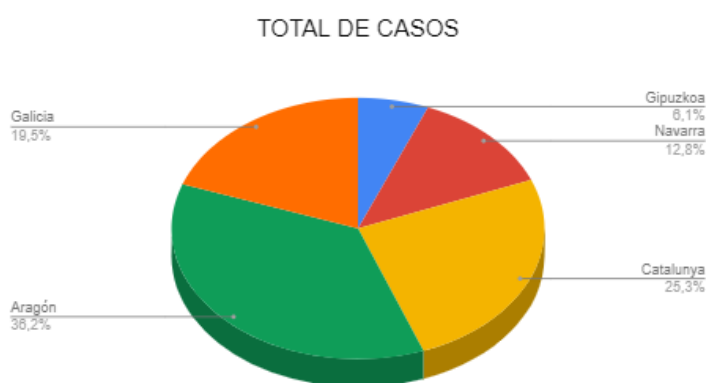
DISTRIBUCIÓN DE CASOS POR LAS OID

A pesar de que la Federación de SOS Racismo se componga por nueve territorios (Asturias, Aragón, Asturias, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Madrid y Navarra), la falta de recursos suficientes para la gestión diaria del servicio llamado OID hace que en el año 2017 solo se hayan recogido datos de cinco de estos territorios, concretamente se trata de Aragón, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa y Navarra.

Además, antes de comenzar con el análisis conviene destacar que el hecho de que Catalunya y Aragón recogieran más de la mitad de los casos, como se puede ver en el gráfico 1 no se debe a que sea en estas Comunidades Autónomas donde se da un mayor índice de discriminación. De hecho, dicha diferencia se explica debido a la diferencia en la experiencia en el ámbito de

la denuncia y la disposición de recursos.

Como se puede ver en el gráfico¹, la Oficina de Información y Denuncia que mayor número de



¹ Gráfico 1: Todos los casos

casos registró en 2017, con un total de 130 casos, fue la OID de Aragón, seguida de Catalunya con 91 casos. Sin embargo, la oficina con menor número de casos registrados fue la de Gipuzkoa con 22 casos, la mitad de los casos registrados por Navarra, la siguiente oficina con menor número de casos, que tuvo un total de 46 casos. Galicia se hallaría en un punto más o menos intermedio con un total de 70 casos.

A pesar de las evidentes diferencias en las cantidades de casos, no se puede afirmar que en ciertos territorios sucedan más casos de discriminación, ya que la cantidad de denuncias recibidas podría variar por muchas circunstancias, como pueden ser el horario de las oficinas, la localización de las mismas, el conocimiento del trabajo que en ellas se realiza, la capacidad de las oficinas de llegar a la gente y un largo etcétera de factores que podrían influir e influyen en la cantidad de denuncias que cierta oficina recibe o no recibe. Por ello, los datos que se facilitarían en las siguientes páginas no han de tenerse en cuenta como un espejo de la realidad total, pues estos datos tan sólo aportan una fotografía de algunas de las situaciones vividas en diferentes territorios, sin representar de ningún modo la realidad absoluta.

TIPO DE DISCRIMINACIÓN

Si nos centramos en el tipo de discriminación, en la siguiente tabla² podemos ver los tipos de discriminación que hubo ese mismo año:

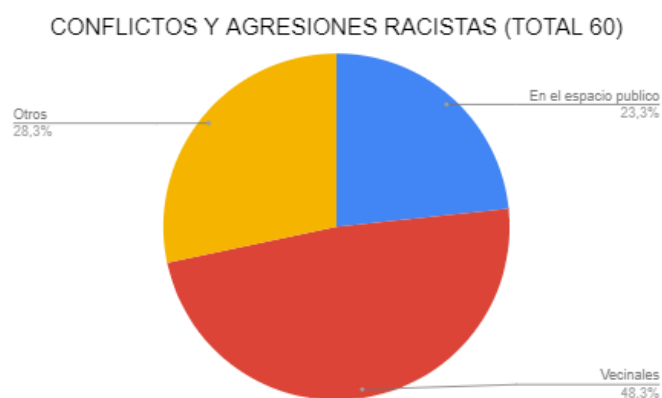
² Tabla de tipos de discriminación

	En el espacio publico	14
Conflictos y agresiones racistas	Vecinales	29
	Otros	17
	Bancos	5
Denegación de acceso a prestaciones y servicios privados	Locales de ocio y restaurantes	15
	Vivienda	15
	Otros	12
Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos	Asistencia sanitaria	34
	Empleo	2
	Otras administraciones	23
Discriminación laboral		54
Extrema derecha y discurso del odio		12
	CIES	5
Racismo institucional	Nacionalidad	9
	Tramites extranjería	38
	Otros	18
Abusos fuerzas de seguridad	Seguridad pública	51
	Seguridad privada	4

En la anterior tabla se puede apreciar el panorama general, aunque no es muy visual y no aporta tanta información como podría aportarnos ver los

datos expuestos en gráficos, por lo que en las próximas páginas mostraremos gráficos en los que se muestran los diferentes tipos de discriminación por separado para poder ver mejor cada una de estas realidades.

Del total de 347 casos que se han registrado dentro de los tipos de discriminación, algo más que la sexta parte, un 17,3% de los casos, fueron conflictos y agresiones racistas³, lo que supone un leve aumento en proporción con respecto a los datos del año anterior, en el que



estos casos fueron el 16%. Además, este año también se registraron más casos, por lo que también puede decirse que la cantidad numérica de casos de discriminación fue mayor.

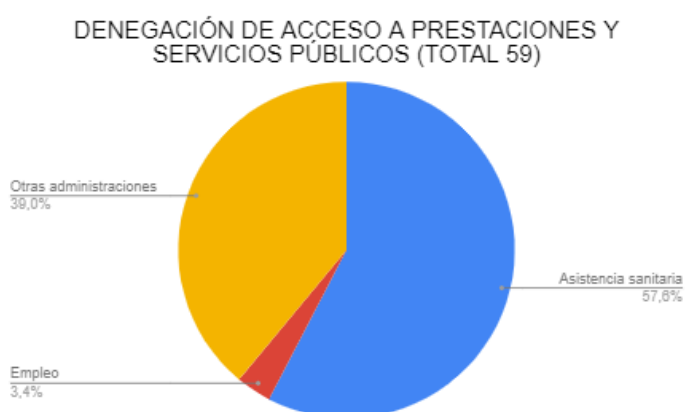
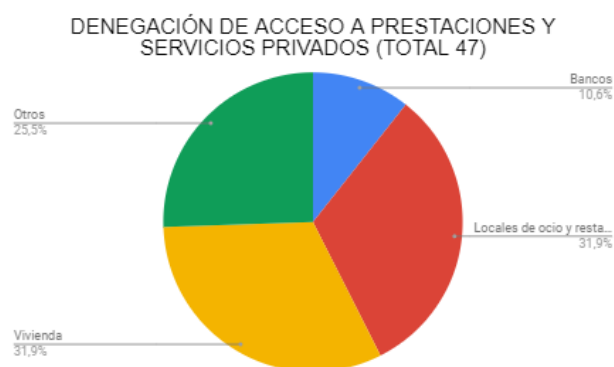
La gran mayoría de casos sucedieron en el ámbito vecinal, el 48,3% en concreto. En el espacio público se dieron el 23,3% de los casos y los demás (el 28,3%) fueron en otros diversos ámbitos como el trabajo o las instituciones de enseñanza. De ellos el 35% sucedieron en Catalunya, otro 35% en Aragón y el resto se repartieron entre las demás oficinas. Cabe destacar que el hecho de que la mayoría de los casos se dieran en estos lugares se debe, sin duda, al mayor número de denuncias recogidas en dichas oficinas.

³ Gráfico II. Conflictos y agresiones racistas

Como se hizo saber en el informe del año anterior, hay ocasiones en las que una riña entre dos personas o más deriva a insultos racistas, cuando el inicio o desencadenante de la disputa en cuestión fue cualquier otro motivo como un vehículo mal aparcado o hacer demasiado ruido en casa.

En el caso de la denegación de acceso a prestaciones y servicios privados⁴, casi un tercio de los casos se dieron en locales de ocio y restaurantes (31,9%) y otro tercio en el acceso a la vivienda (31,9%). Un 10,6% de los casos se dieron en

Bancos y el 25,5% de los casos en otros diversos ámbitos. En la denegación de acceso a prestaciones y servicios privados se dio una repartición algo más uniforme en las diferentes oficinas, salvo en el caso de la oficina de Catalunya que registró el 38,3% del total de los 47 casos. Del total de casos, este tipo de discriminación supuso el 13,6%, lo que es un porcentaje muy parecido al del año anterior, que fue tan solo un 0,6% menor.



En este caso, la asistencia sanitaria⁵ fue el ámbito donde más se discriminó, pues más de la mitad (57,6%) de los casos se dieron en dicho ámbito. El

⁴ Gráfico IV. Denegación de acceso a prestaciones y servicios privados

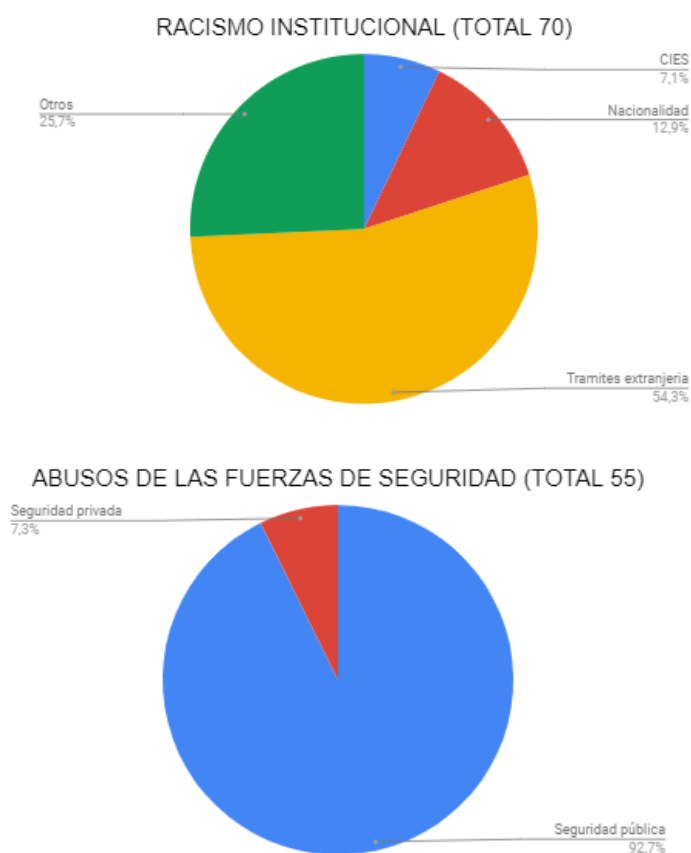
⁵ Gráfico V. Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos

empleo fue el ámbito menos frecuente con tan sólo el 3,4% de los casos y otras administraciones fueron el ámbito en el que se dieron el 39% de los casos, es decir, todos los demás. De cualquier forma, en el informe del año anterior ya se explicó que el hecho de que sea difícil abarcar todos los ámbitos administrativos en las fichas usadas para el tratamiento estadístico de los datos es lo que hace que resulte habitual que el subtipo usado como residual (“otras administraciones”) sea el grupo mayoritario.

En este caso la oficina que más casos registró fue la de Galicia, con un total del 55,9% de los casos. Los casos de denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos representaron un total del 17% de todos los casos, siendo un porcentaje mayor al del año anterior, que fue del 12%.

El racismo institucional⁶ volvió a ser por segundo año consecutivo el tipo de discriminación más frecuente, siendo en 2015 segundo tras los casos de conflictos y agresiones

racistas. De todas maneras, esto no suele ser lo habitual y normalmente los casos más frecuentes suelen ser los de racismo institucional. Este año fueron un total del 20,2% de



⁶ Gráfico V. Racismo institucional

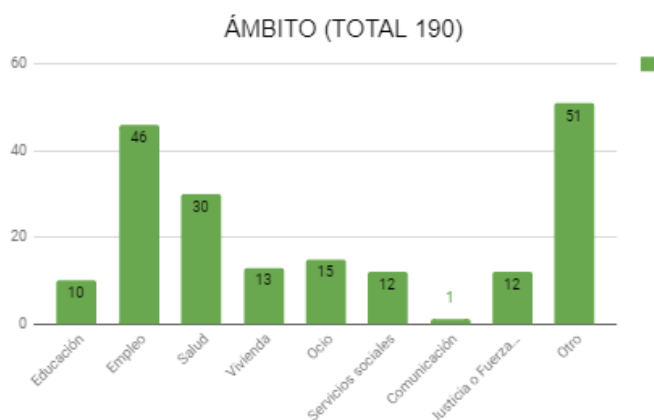
los casos de discriminación, lo que supone una bajada significativa respecto al 26% del año anterior. En este ámbito, se dieron casos, mayoritariamente, en los trámites de extranjería, siendo estos el 54,3% del total. Asimismo, la nacionalidad fue un 12,9% del total de los casos y los CIEs un 7,1%, dándose el resto de los casos en otras situaciones diferentes. El 70% de los casos se registraron en Aragón.

Casi la totalidad de casos de abusos de las fuerzas de seguridad⁷ se dieron por parte de la seguridad pública, siendo el 92,7% de todos los casos. Este tipo de discriminación representó este año el 15,9% de la totalidad de los casos de discriminación, casi lo mismo que el 15% de 2016, y fue especialmente denunciada en Catalunya, de donde son el 47,3% de los casos.

Por último, para acabar hablando sobre los tipos de discriminación, también hubo casos de discriminación de extrema derecha y delitos de odio y discriminación laboral, siendo respectivamente el 3,5% y el 15,6%. Los primeros casos representan una disminución respecto al 5% del año anterior y los últimos un aumento frente al 13%. El 58,3% de los casos de extrema derecha y discursos de odio sucedieron en Catalunya y Aragón, por su parte, registró el 74,1% de los casos de discriminación laboral.

⁷ Gráfico VI. Abusos de las fuerzas de seguridad

ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN



Si analizamos los resultados relativos al ámbito en el que se dio la discriminación, para empezar, cabría destacar que los resultados relativos al ámbito tan

solo se han recogido en las oficinas de Aragón y Galicia, por lo que se puede ver que la cantidad de casos es considerablemente menor al de otros gráficos.

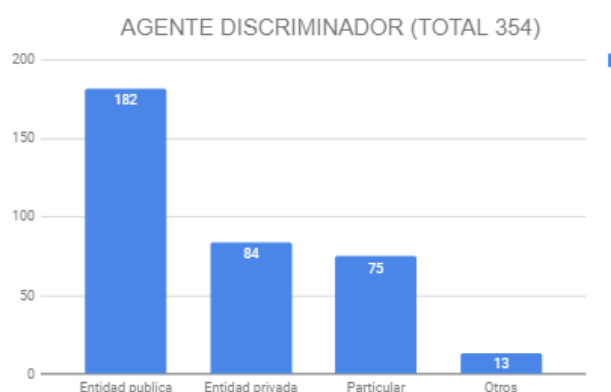
Viendo los resultados reflejados en el gráfico VII⁸, podríamos ver que la gran mayoría de casos recogidos fueron en ámbitos clasificados en la categoría de otros, hecho que se debe a la dificultad de clasificación, puesto que de tener que clasificar en más grupos la cantidad de categorías sería demasiado grande como para ser clara y hacer comparaciones estadísticas. El grupo otro es concretamente el 26,8% del total de los casos, grupo al que sigue el empleo con un 24,2% y el ámbito sanitario con un 15,8%. El resto de los grupos serían el de ocio (7,9%), vivienda (6,8%), Servicios Sociales y Justicia o Fuerzas de Seguridad (ambos con un 6,3%), educación (1,9%) y comunicación (0,5%).

⁸ Gráfico VII. Ámbito

AGENTE DISCRIMINADOR

Una vez habiendo terminado de explicar los datos sobre el tipo de discriminación que se registraron, debemos seguir analizando el ámbito en que dichos casos se dieron. En la siguiente tabla tenemos recogidos los datos al respecto:

Como se puede observar⁹, más o menos la mitad de los casos se dieron por parte de entidades públicas, concretamente el 51,4% de los casos. Las entidades privadas fueron el agente discriminador



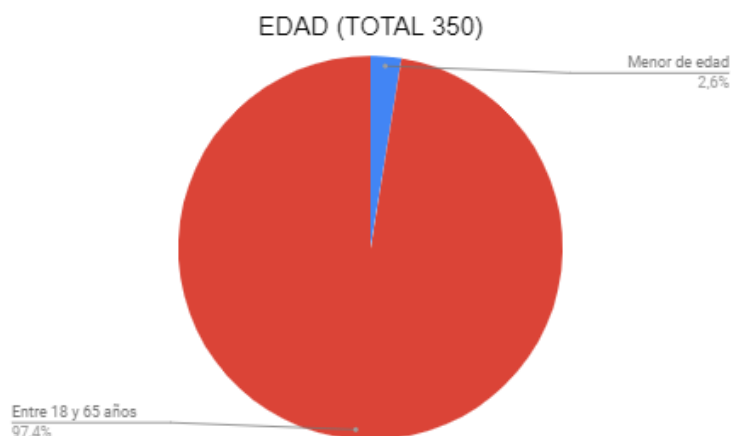
en el 23,7% de los casos, seguidas por particulares que representaron el 21,2% de los casos. Respecto al año anterior, hubo cambios en la distribución de los casos, habiendo un aumento en la discriminación por parte de entidades públicas que fueron el agente discriminador en el 41% de los casos en 2016, y disminuido en el resto de los casos, que fueron el 29,8% en el caso de entidades privadas y el 26,1% en el caso de particulares.

⁹ Gráfico VIII. Agente discriminador

EDAD, ORIGEN, SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y GÉNERO

Tras haber analizado los resultados relativos al tipo de discriminación y al agente discriminador,

pasaremos a hacer un breve análisis de los datos relativos al denunciante, analizando cuáles fueron los perfiles de denunciantes más comunes. En concreto, los datos recogidos sobre

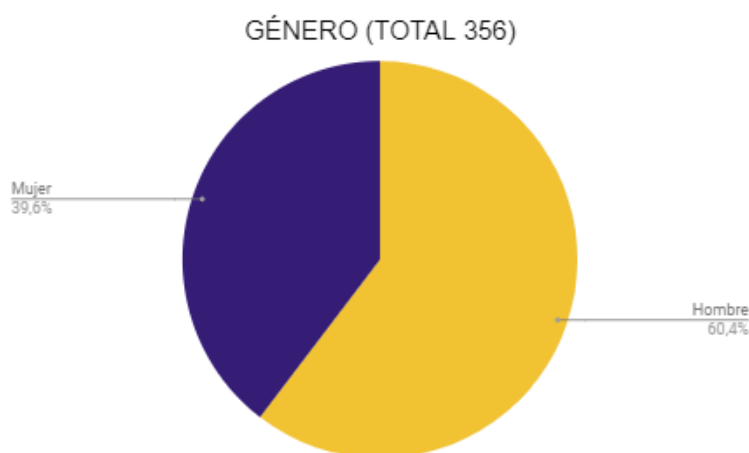


los denunciantes fueron su edad, el género, la situación administrativa y su origen o, más bien, su nacionalidad. Para mostrar de forma visual todas las cosas de las que se va a hacer mención en las siguientes líneas, se ha hecho uso de algunos gráficos. En relación con la edad, en el gráfico que se ve abajo, concretamente el gráfico IX¹⁰ que tiene como título “edad (total 350)”, se puede ver que tan sólo el 2,6% de los denunciantes fueron menores de edad, concretamente 9 de los 350 denunciantes de los que consta la edad. Esto supone un aumento respecto a 2016, en el que las personas denunciantes menores de edad fueron dos. Por tanto, se entiende que o bien las personas mayores de edad son las más discriminadas, o bien, y más probablemente, las personas menores no se atreven o no saben cómo denunciar, entre otras posibles causas.

¹⁰ Gráfico IX. Edad

En cuanto al género de las personas denunciantes, en el gráfico X¹¹ mostrado abajo se puede ver que el 60,4% de los denunciantes fueron hombres, lo que no tiene por qué significar que los hombres hayan sido más discriminados que las mujeres. De hecho, en siguientes capítulos se tratará de forma más específica el trato discriminatorio y la opresión que las mujeres sufren, por lo que podrá hacerse una imagen tal vez más clara de la situación de mujeres racializadas y/o migrantes.

Dentro de cada tipo de opresión, en prácticamente todas las categorías se han recogido más casos de hombres que de mujeres, destacando la diferencia



en el ámbito del racismo institucional, donde el 71,4% de las denuncias fue de hombres. Esta situación también se dio en el informe del año anterior, en el que se apreciaba cómo el 76,6% de las personas denunciantes en dicho ámbito fueron hombres, frente al 23,3% de las mujeres. De cualquier manera, es importante volver a hacer énfasis en que los datos recogidos en este informe no son un fiel reflejo del total de la realidad, puesto que la gran mayoría de casos de discriminación no se denuncian y, como ya se ha destacado anteriormente, puede haber diversos factores que provoquen que no haya denuncias. Además la muestra recogida es de un total de 356 denuncias y tan sólo representa los casos recogidos en las oficinas de

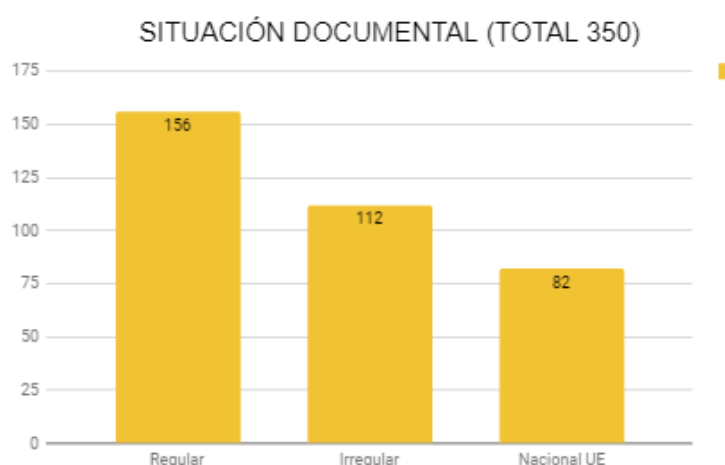
¹¹ Gráfico X. Género

Aragón, Galicia, Navarra, Gipuzkoa y Catalunya, lo que nos daría únicamente una visión parcial de la realidad que se da. Por ello, los datos aportados no buscan dar una descripción del racismo y la discriminación en el Estado español, sino que buscan denunciar la situación vivida y aportar algo de luz a la cuestión, visibilizando una realidad y hablando de ella.

En cuanto a la situación documental¹², la mayoría de los denunciados fueron personas en situación regular, un total de 156 casos que representaría el 44,6% de los denunciados. También hubo un número considerable de denuncias de personas en situación irregular, como se puede apreciar en el gráfico X, siendo un total de 112 personas, un 32% del total. Por último, los nacionales de la Unión Europea resultaron ser 82 casos, un total de 23,4%. Como en los anteriores casos, en lo relativo a la situación documental también debería de tenerse en cuenta que diversos factores podrían haber influido en la denuncia o no denuncia de situaciones discriminatorias. En el caso de personas en situación irregular, puede que dicha situación empujara

a muchas personas a no denunciar las situaciones y discriminaciones vividas, entre otras razones, por el miedo a que una denuncia pudiera meterles en problemas por su

situación de irregularidad. De hecho, hubo en el Estado casos que hacen que



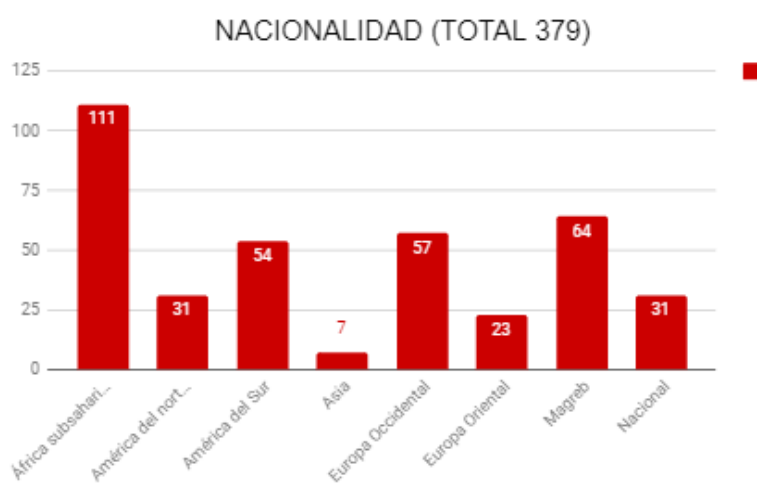
¹² Gráfico XI. Situación documental

dicho miedo se acentúe, como el caso de una joven marroquí que al no tener papeles fue detenida el día que iba al juzgado porque había demandado a un asador por despido improcedente al ser despedida tras sufrir un accidente laboral en el que se amputó un dedo. Este caso sucedió en abril y es uno de los muchos factores que pueden provocar la no denuncia por parte de personas en situación irregular.

En cualquier caso, se puede confirmar, como se hizo en el informe del año anterior, que la situación de regularidad es un factor que contribuye a dar el paso para interponer la denuncia.

En lo que respecta a la nacionalidad, tratado como origen en anteriores informes, la clasificación se hizo por continentes, haciendo ciertas subclasificaciones en diferentes continentes. En África se diferenció entre África subsahariana y el Magreb, en América se dividió la clasificación en América del norte y del sur y en Europa se diferenció entre Europa Occidental y Oriental. En el caso de Asia, a pesar de tratarse de un continente realmente grande, no se hicieron subclasificaciones debido a la escasa cantidad de denuncias recibidas. Por otra parte, observamos que la cantidad total es de

379, una cantidad superior al total de 356 denuncias recibidas, lo que hace suponer que tal vez algunas de las personas denunciantes



tuvieran doble nacionalidad, aunque también podría tratarse de algún error en la clasificación.

En cualquier caso, según los datos recogidos, el 29,3% de los denunciantes¹³ fueron nacionales de algún país del África subsahariana, siendo este el grupo mayoritario. Por su parte, el segundo grupo mayoritario fue el de denunciantes del Magreb, siendo el 16,9% del total. Los siguientes grupos fueron los de Europa Occidental (15%), y América del sur (14,2%). El grupo más pequeño pertenece, como ya se ha dicho, a los nacionales de países asiáticos, siendo el 1,8% de todos los casos. Las denuncias de nacionales de Europa Oriental fueron el segundo grupo con menor cantidad de denuncias con el 6,1% del total. Por su parte, tanto los denunciantes con nacionalidad del Estado español como los denunciantes de América del norte fueron el 8,2%.

Por lo que se puede apreciar, la mayor cantidad de denuncias corresponde a las personas del continente africano, pues estos corresponden a los dos grupos de personas con mayor cantidad de denuncias, un fenómeno que se ha repetido en informes de años anteriores.

RECORRIDO JUDICIAL DE LOS CASOS

A pesar de que la judicialización de las denuncias y la asistencia en dichos procesos sea una opción, no todos los casos recogidos en las OID tienen una

¹³ Gráfico XII. Nacionalidad

respuesta judicial, tanto porque hay ocasiones en las que las denuncias buscan únicamente dejar constancia de un hecho discriminatorio como porque la vía judicial no es la más apropiada para dar solución. Por lo tanto, en esta sección del capítulo se hablará tanto de casos judicializados, en los que también entran casos en los que se ha llegado a algún acuerdo por lo que al final no han llegado a los juzgados, como de casos no judicializados. En las siguientes tablas y gráficos podemos apreciar la cantidad de casos judicializados y no judicializados con sus clasificaciones correspondientes.

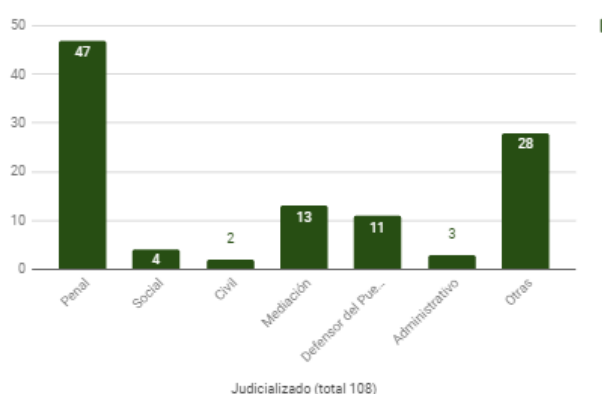
Judicializado (total 108) ¹⁴	
Penal	47
Social	4
Civil	2
Mediación	13
Defensor del Pueblo	11
Administrativo	3
Otras	28

Según se observa en la tabla, la gran mayoría de casos judicializados se dieron por lo penal, concretamente el 43,5%. Por su parte, el 72,3% de los casos por vía penal se dieron en Catalunya. También se aprecia un gran número de casos judicializados clasificados en la categoría “otras”, siendo este un 25,9% del total. Es una situación parecida a la del año anterior, cuando los casos judicializados por la vía penal fueron un total del 40,4% de los casos. Además, también la categoría otras fueron mencionables con un

¹⁴ *Tabla de casos judicializados

17,5%, aunque frente al 12% de los casos de mediación del año 2017, en el año 2016 los casos de mediación fueron más numerosos siendo el 23,7% del total. En el caso del año 2017, también hubo bastantes casos de judicialización a través del Defensor del Pueblo, siendo estos casos el 10,2% del total, siendo bastante más numerosos que el año anterior, cuando solo representaron el 1,8% del total de los casos.

El resto de las categorías¹⁵ fueron la social con un 3,7%, la administrativa con un 2,8% y la civil con un 1,9%.



Tras haber visto los cambios respecto al año anterior y mostrando los resultados de manera más visual gracias al uso del gráfico XIII, habría que prestar atención a los resultados relativos a los casos no judicializados, los cuales son un total de 185 casos.

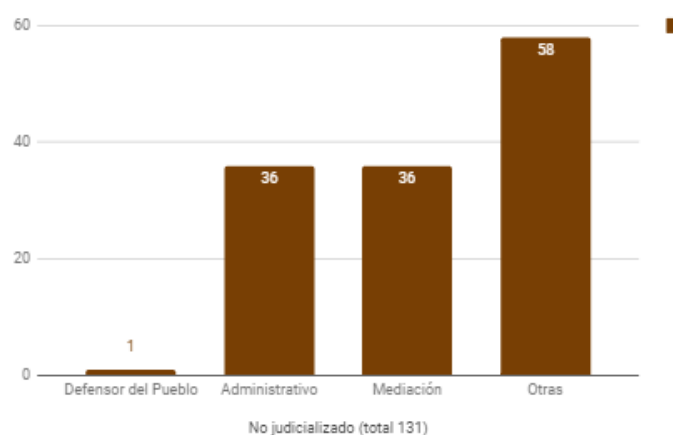
Antes de comenzar con el análisis, sería importante mencionar que se da una diferencia de totales en la tabla correspondiente, ya que en Aragón en los casos no judicializados usaron una subcategoría denominada “recurso, mediación, arreglo extra-proceso” en el que no aparece especificado el subgrupo al que las denuncias corresponderían, por lo que habría un total de 54 denuncias que no están clasificadas en los grupos o categorías que se usaron para la clasificación.

¹⁵ Gráfico XIII. Judicializado

No judicializado (total 185)

Defensor del Pueblo	1
Administrativo	36
Mediación	36
Otras	58

En la tabla¹⁶¹⁷ se aprecia que 58 casos, un total del 44,3% del total de 131 casos que sí que se han clasificado, habría sido solucionado por vías que no están especificadas en la clasificación. Además, tanto la



vía administrativa como la mediación fueron la vía optada en el 27,5% de los casos. Por su parte, el Defensor del Pueblo tan sólo intervino en un caso, siendo este el 0,8% del total, por lo tanto.

No se puede dejar de mencionar que un total de 148 casos no fueron denunciados por decisión de la persona que acudió a la oficina y que un total de 15 casos no fueron denunciados porque hubo dificultades, que en ninguno de los territorios que recogieron dichos datos se especifican, sabiéndose tan solo, por lo tanto, que la denuncia no se pudo llevar adelante en contra de la voluntad de la persona afectada.

¹⁶ Tabla de no judicializado

¹⁷ Gráfico XIV. No judicializado

Cabe destacar que las dificultades a la hora de denunciar pueden deberse tanto a factores propios de la persona denunciante, como a factores externos o mixtos. También cabe destacar las dificultades en el orden procesal o administrativo que podrían influir en el hecho de que las personas no denuncien, por lo que deberían de ser corregidas para potenciar que las personas que sufren discriminación denuncien.

CASOS RECOGIDOS EN LA WEB.

En la web de la federación estatal de SOS Racismo <https://sosracismo.eu/> existe la posibilidad de poder presentar denuncias que son derivadas a los diferentes territorios. Al no ser denuncias presenciales no se han incluido en la estadística general que hemos presentado ya que faltaría información sobre la persona denunciante (género, situación administrativa, edad, etc.) Por otro lado la reparación y gestión del caso requiere un tajamiento diferente ya que en muchas de estas denuncias no hay presencia territorial de SOS Racismo.

Por otro lado y tal como se observa en el cuadro adjunto las demandas que se formulan a través de la web poseen unas características que escapan a la clasificación de casos que se maneja en los territorios. De ahí que se haya optado por añadir nuevos marcadores.

En total se registraron 41 casos clasificado en los siguientes ámbitos:

En el espacio publico	4
Vecinales	1

Conflictos y agresiones racistas	Otros	
	Bancos	
Denegación de acceso a prestaciones y servicios privados	Locales de ocio y restaurantes	3
	Vivienda	1
	Otros	4
	Asistencia sanitaria	
Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos	Empleo	
	Otras administraciones	1
Discriminación laboral		2
Extrema derecha y discurso del odio		4
	CIES	
Racismo institucional	Nacionalidad	
	Tramites extranjería	
	Otros	
Abusos fuerzas de seguridad	Seguridad pública	2
Otras demandas	Seguridad privada	
	Información jurídica	5
	¿Qué hacer frente al racismo?	3
OTRAS DEMANDAS	Denuncias sobre centros de menores	1
	Otros	9

2. DISCRIMINACIÓN EN 2017: INFORMES Y RESUMEN DE PRENSA

EUROPA.

El año comenzó con un preocupante informe del Centro de Investigación sobre Prejuicios de la Universidad de Varsovia en el cual se afirmaba que el antisemitismo y la xenofobia aumentaron en Polonia. Según Este mismo informe, este auge se veía favorecido por la actitud de políticos locales y medios de comunicación ante la llegada de refugiados a Europa. Además, el informe relacionaba el auge del antisemitismo con el de la islamofobia expresa que *"El temor a los musulmanes que surgió entre 2014 y 2016 ha alimentado los sentimientos negativos hacia los judíos entre el conjunto de la población, independientemente de su edad o afiliación política"*. A esto se unen las declaraciones de Efe Rafal Pankowski, director de Nigdy Wiecej, organización que nació en 1996 con el fin de luchar contra el racismo y la xenofobia en Polonia. El mismo afirma que a mitad del año 2015 se producen diariamente cinco o más agresiones racistas o xenófobas, lo que supone un aumento considerable en cuanto a los años anteriores, en los cuales las agresiones de este tipo se daban de cinco a diez veces por semana (*Noticias de Gipuzkoa, 27.01.2017*).

Inglaterra. En relación con las agresiones racistas o xenófobas, en Londres se detuvieron a ocho personas por una paliza a un refugiado, que tuvo que ser ingresado en un hospital al sur de Londres donde estuvo en estado grave pero estable. Estos hechos, que tuvieron lugar a comienzos de abril, fueron investigados y se concluyó que la agresión se había producido después de que los agresores preguntasen al agredido por su origen, que respondió diciendo que

era kurdo iraní y solicitante de asilo, tras lo que inmediatamente comenzó la paliza en la que se vieron implicados unos veinte individuos (*Noticias de Gipuzkoa, 04.04.2017*).

A finales de mayo el periódico The Sunday Times recogió la noticia de que un cirujano británico de origen paquistaní, encargado de atender a víctimas del atentado terrorista de Mánchester, fue víctima de un ataque racista por parte de un ciudadano británico de raza blanca cuando ambos conducían por la carretera en dirección al Hospital Real de Salford. Entre otros insultos, el cirujano fue atacado al grito de «Tú bastardo paquistaní. Vuelve a tu país, terrorista. No queremos a tu gente aquí». El médico de 37 años quedó estupefacto ante el insulto, y no tardó en denunciar los hechos a la Policía (*La Voz de Galicia, 28.05.2017*).

Alemania. A finales de ese mismo mes, Thomas de Maiziére, ministro de Interior alemán, hizo saber que en 2016 hubo récords históricos en materia de delitos políticos cometidos por extranjeros, siendo este aumento del 66,5% (3.372 casos) más que en el año 2015, lo que le daba a la extrema derecha la opción de dar más solidez a su argumentación. De hecho, cabe destacar que el auge de crímenes políticos fue general y que destacaban entre ellos los de la extrema derecha, que tuvieron un aumento del 2,6% (23.555). Los crímenes racistas, en cambio, tuvieron un aumento del 5,3% (10.751 casos), entre los que se encuentran los continuos ataques a centros y apartamentos donde viven refugiados. Estos datos coincidieron con un

aumento de la población extranjera en Alemania, en el que hubo un pico de demandantes de asilo y meses antes de las elecciones federales en las que el partido xenófobo de extrema derecha AfD obtuvo 94 escaños con cerca de un 13% de los votos totales (*El País*, 24.04.2017).

Por otra parte, la Policía de Mannheim, responsable de la investigación de un atropello en la ciudad alemana de Heidelberg en el que murió una persona y dos resultaron heridas, se burló en las redes de aquellos que acusaron a un musulmán de los hechos con mensajes alejados del lenguaje habitual en los perfiles oficiales. Resulta importante destacar que el sospechoso era un hombre alemán sin origen extranjero, tal y como afirmaron desde el mismo perfil (*El País*, 03.03.2017).

También en Alemania, un refugiado sirio de 19 años, Anas M., denunció sufrir discriminación en Facebook por una foto sacada con Merkel que subió a la citada red social. Desde entonces la foto fue usada para hacer numerosos fotomontajes donde muestran a Anas como un "terrorista" o "criminal", difundidas por grupos hostiles al islam y a los refugiados, que acusan a Merkel de principal culpable por haber puesto en peligro la seguridad de Alemania debido su política migratoria. Anas denunció a la plataforma para que borrasen todas las fotos, pero según la sentencia esta no estaba obligada a hacerlo por no considerar como propias las calumnias a terceros, por lo que la tarea de denunciar y borrar los montajes recaería sobre denunciante (*El Diario Vasco*, 06.02.2017).

Serbia el jugador brasileño del Partizán de Belgrado, Everton Luiz, recibió el 19 de febrero numerosos insultos racistas desde la grada por parte de un sector de la hinchada del equipo Rad Belgrado. Los insultos al grito de "mono" se repitieron cada vez que el brasileño tocaba el balón. Además, el partido fue brevemente interrumpido cuando al llegar la hora de finalizar los atacantes levantaron una pancarta donde podía leerse un mensaje insultante contra el jugador. El futbolista quedó impactado por dicha actitud y abandonó entre lágrimas el estadio, mientras la Policía intervenía para poner fin a la disputa (*El Diario Vasco, 19.02.2017*).

Holanda. En agosto la iraquí Maysaa Munaf denunció haber recibido un trato racista por parte de una inmobiliaria holandesa que como requisito a optar por el contrato de alquiler exigió a la mujer "cocinar sólo estilo occidental", sin el uso de especias y hierbas que, según la agencia, se trata de un modo de cocinar "innecesario." El comentario lo recibió en un mail cuando esta se puso en contacto con la agencia por estar interesada en dos apartamentos que ofertaba dicha inmobiliaria, correo que compartió en las redes sociales, llegando así críticas tanto en las redes como en la prensa nacional e internacional, así como en la esfera política. La agencia, por su parte, se defendió argumentando que el correo está destinado a servir como Información al cliente, sin tener motivo racista alguno (*La Razón, 16.08.2017*).

Suiza. También en agosto, el hotel Aparthaus Paradies, situado en los Alpes suizos desató la polémica al colgar dos dirigidos a la clientela judía, uno recordando a sus clientes judíos que deben ducharse antes de entrar a la piscina y otro en el que ponían los horarios de acceso al congelador. La directora del hotel argumentó que decidió colgarlos como reacción a varias quejas que recibió pocos días antes por parte de unos clientes sobre dos jóvenes judías que fueron vislumbradas metiéndose en la piscina sin ducha previa. El establecimiento pidió disculpas públicamente tras las duras críticas recibidas de Israel (*El Diario Vasco, 15.08.2017*).

SEGUNDA ENCUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LAS MINORÍAS Y LA DISCRIMINACIÓN (EU-MIDIS 11): RESULTADOS PRINCIPALES.

En 2008, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) llevó a cabo el primer estudio importante de toda la Unión Europea sobre las experiencias de discriminación y persecución penal de las minorías y los migrantes. Esto proporciona, por primera vez, la evidencia sólida en forma de datos estadísticamente comparables en todos los Estados miembros de la UE- una base de un valor incalculable para las evaluaciones sólidas del impacto de las medidas legales y políticas de los Estados, al igual que un esfuerzo para mejorar sus respuestas legales y políticas.

La segunda oleada de esta encuesta proporciona evidencia de cómo se ha desarrollado la situación en los últimos años, cubriendo áreas adicionales como la ciudadanía, la residencia, la participación, la confianza y la tolerancia. El 6 de diciembre de 2017, en Bruselas, la FRA presentó la "Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS 11): resultados principales".

La encuesta preguntó acerca de las experiencias de discriminación y de acoso, los casos de controles policiales por perfil étnico y el conocimiento de los propios derechos, así como sobre los indicadores relativos a la integración, como el sentimiento de pertenencia y la confianza en las instituciones públicas, y la receptividad hacia otros grupos.

Para la encuesta se entrevistó a 25.500 personas inmigrantes y personas pertenecientes a minorías étnicas, incluidos romaníes y rusos, en los 28

Estados miembros de la UE. En España los grupos entrevistados fueron población de etnia gitana e inmigrantes procedentes del norte de África.

La discriminación y el conocimiento de los derechos Experiencias de discriminación

La encuesta preguntó a los encuestados si habían sentido discriminados por una o más razones como color de la piel, origen étnico o inmigrante, religión o creencias religiosas, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, etc., en diferentes ámbitos de la vida, tales como:

- En la búsqueda de trabajo
- En el trabajo
- En la educación o al entrar en contacto con el personal de la escuela de sus hijos
- En el acceso a la asistencia sanitaria
- En relación con la vivienda
- A la hora de utilizar servicios públicos o privados (como transporte público, Oficinas administrativas, entrada a bares, restaurantes u hoteles, o al entrar a una tienda).

La figura 1 muestra que, al igual que en la EU-MIDIS 1, el origen étnico o inmigrante sigue siendo la razón más común de discriminación, experimentada por cada cuatro personas encuestadas (25%) en los cinco años anteriores a la encuesta. El 12% de los encuestados considera que han sido discriminados por su color de piel y un 12% a causa de su religión o las

creencias religiosas, seguido por la edad (7%), sexo/género (2%), y la discapacidad (1 %).

Cabe destacar que el 36% de todos los encuestados que se sintieron discriminados por su origen étnico o inmigrante indican que también experimentaron la discriminación basada en la religión, hallazgo que podría indicar que muchos de los encuestados perciben la religión como un subdimensión o como un elemento distinto a su origen étnico o inmigrante.

Para garantizar la igualdad de acceso y la participación en el mercado laboral, las medidas podrían incluir: la introducción de políticas de contratación con nombre ciego; seguimiento de las prácticas discriminatorias; sensibilización y formación sobre el sesgo inconsciente; el apoyo a los empresarios y agentes sociales en la lucha contra la discriminación y los obstáculos a la participación en el mercado laboral; y proporcionar capacitación contra la discriminación de los empleadores en las empresas privadas y servicios públicos.

Opinión de la FRA respecto a las paradas de policía y el trato recibido por ellos

Los Estados miembros de la UE deberían parar el profiling étnico ilegal y discriminatorio mediante la aplicación de la ley. Los Estados miembros deben sensibilizar a las fuerzas policiales sobre los efectos perjudiciales de tales prácticas en las relaciones de la comunidad y la confianza en la aplicación de la ley.

Opinión de la FRA respecto a la convivencia en la UE

Los Estados miembros de la UE deberían revisar la legislación de inmigración. Se debe considerar la eliminación de obstáculos innecesarios para acceder a la condición de residente de larga duración o la ciudadanía nacional.

Los Estados miembros de la UE deben tomar medidas contra la discriminación en el centro de sus políticas nacionales de integración, de acuerdo con los principios básicos comunes para la Política de Integración en la UE. Además, los Estados miembros de la UE deben reforzar las medidas que mejoran la comprensión mutua, la participación y la confianza entre los inmigrantes y las sociedades de acogida.

AMBITO ESTATAL.

Centrándonos en el ámbito estatal, en febrero la fiscalía pidió de uno a dos años y medio de prisión a seis acusados por delitos de enaltecimiento al terrorismo, cuyos juicios se llevaron a cabo en la Audiencia Nacional. Todos ellos por tuits o por contenido subido a YouTube, en el que la fiscalía entiende que se enaltece a los grupos terroristas ETA y GRAPO. Además se acusó a Cassandra Vera de un delito de humillación a las víctimas del terrorismo, por unos tuits en los que hacía humor negro sobre la muerte de Carrero Blanco, hechos ante los cuales la propia sobrina de Carrero declaró que *"al menos a mí (obviamente solo puedo y pretendo hablar por mí), lo que esta persona ha escrito no me humilla en absoluto"* (El País, 01.04.2017) y también que *"me asusta una sociedad en la que la libertad de expresión, por lamentable que sea, pueda acarrear penas de cárcel"* (El País, 28.02.2017). Esta última acusada recibió una condena de un año de prisión y varios años de inhabilitación en 30 de marzo, lo cual generó confusión pues el tuitero Arkaitz Terrón fue absuelto por la misma Audiencia por varios tuits alabando la muerte de Carrero (El País, 01.04.2017).

El día después de la condena, el PSOE rectificó su postura planteando reformar el delito por el que la tuitera fue condenada, correspondiente al artículo 578 del Código Penal, propuesta que respaldaban varios juristas a los que se consultó (El País, 31.03.2017). El artículo al que nos referimos lo puso en vigor el PP en el 2000, con el apoyo del PSOE, en un momento política y socialmente hablando complicado, con ETA aún en activo. Este mismo artículo se endureció en 2015 como respuesta al auge del yihadismo, según declaró el Gobierno.

La llamada "*Operación Araña*" fue la razón por la que a finales de marzo había 42 condenados, 33 casos pendientes y dos absoluciones por casos similares a los anteriormente mencionados. También habría que mencionar que entre 2014 y 2016 se hicieron cuatro ciber redadas (El País, 31.03.2017).

También hubo casos de discriminación racista, como por ejemplo el caso Mamadow Sow, árbitro de 20 años de Zaragoza que, a finales de enero, recibió insultos y amenazas racistas por parte de dos padres en el partido de alevines entre el Ranillas B y el Helios A. Al final del encuentro, uno de los padres lo llamó "negrito", hecho ante el que Mamadow respondió, por lo que el padre se le encaró y se acercó con intención de pegarle. Los asistentes evitaron la pelea hasta que la Policía Nacional acudió y detuvo a ambos individuos. Mamadow aseguró que seguirá arbitrando con normalidad a pesar de sentirse indignado, pues no era la primera vez que escuchaba este tipo de *insultos* (EFE, 30.01.2017).

Por las mismas fechas, en Barcelona, Tehja Genard, de 20 años, denunció en una carta al diario "El Periódico" haber recibido insultos racistas "*por haber nacido en la India*" por parte de un grupo de tres menores de entre 11 y 12 años en un tren de los Ferrocarriles de la Generalitat. Después de algún tiempo, Tehja decidió responderles y pedirles que se marchen, a lo que los menores obedecieron rápidamente, pues estaban sorprendidos porque dieron por hecho que ella no les entendía ya que estaba hablando en francés por el teléfono. Tehja denunció la falta de respuesta por parte de los demás pasajeros en el tren. Los tres chicos resultaron ser alumnos del colegio concertado Viaró, un centro de Sant Cugat vinculado al Opus Dei, que se confesaron como culpables tras la publicación de la carta, por lo que se les

expulsó por unos días y se les aplicó medidas reeducativas (*El Periódico*, 31.01.2017).

En esta misma época, la concejala Fátima Taleb de Guanyem Badalona denunció haber recibido ataques islamófobos; hechos que relató a través de una carta hecha pública por su partido. La concejala aseguraba haber sufrido tales ataques desde que entró en el consistorio, aunque se hablan intensificado en las últimas semanas. Entre otros ataques relataba que un hombre la insultó y escupió cuando montaba en un autobús. La concejala aseguró ser consciente de que los ataques se debían a que ella es una miembro "destacada y visible de una comunidad minoritaria de Badalona". Tras los hechos surgió una campaña en redes sociales, a la que se unieron diferentes políticos y partidos con la etiqueta #TotesSomFatima.

Otro caso de discriminación relacionado con las piscinas ocurrió en Mallorca, esta vez en contra de la población gitana. El presidente de la Asociación para la Integración del Pueblo Gitano de Baleares, Manuel Alameda, había sido alertado por parte de varios asociados de que la piscina de Sa Font Seca, en Bunyola (Baleares), prohíbe el acceso a gitanos a sus instalaciones. Cuando fue a comprobarlo se le dijo que el recinto estaba reservado a residentes y clientes habituales, hecho ante el que respondió pidiendo la hoja de reclamaciones, ante lo que recibió amenazas de ser agredido con un bate de béisbol. Alameda llamó a la Guardia Civil y a la Policía Local de Bunyola con la intención de denunciar los hechos. Durante la espera pudo comprobar que el dueño permitía el acceso a cualquier persona que acudía. Policía Local de Palma afirmó que no es habitual cobrar entrada a cualquier persona que se

presente en la puerta, y que todos los socios deben estar inscritos y pagar las cuotas correspondientes (*El Mundo*, 21.08.2017).

Asimismo, dos mujeres marroquíes fueron atacadas en un autobús en Terrassa por un neonazi. El acusado pegó varios puñetazos a las mujeres, le propició insultos al grito de "*qué asco de moras, odio a las moras, que se vayan a su puto país*", y las intimidó con una navaja que poseía una inscripción de las SS alemanas. El neonazi recibió una condena de un año de cárcel, una multa de 350 euros y una indemnización de 180 euros a cada agredida (*La Vanguardia*, 20.02.2017).

En mayo archivaron la causa de la denuncia del actor Will Shephard, conocido por su interpretación en la serie "Mar de Plástico", que en agosto de 2016 sufrió, junto a su hermana y demás compañeros, una discriminación racial por parte de los porteros de una caseta del Real de la Feria de Málaga al negarles el acceso a la misma por el mero hecho de ser latinos. Los responsables del establecimiento negaron que el impedimento de acceso se debiera a motivos raciales y aseguran que la razón no fue otra que el aforo completo del local. Por ello, la empresa a cargo de dicha caseta tomó la decisión de llevar a los tribunales al actor por "denuncia falsa". La denuncia quedó archivada por no poder localizar al intérprete (*Diario Sur*, 08.05.2017).

ISLAMOFOBIA

En cuanto a la población musulmana, en diciembre se publicó un informe de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales (FRA), revelando datos relevantes sobre la población musulmana residente en la UE. Según el estudio, un 31% de dicha población sufre discriminación a la hora de buscar trabajo. De hecho, el 16% de los musulmanes encuestados tuvo que someterse alguna vez a un control policial, de los cuales un 42% constata que la razón para ello fueron sus rasgos étnicos. No obstante, a pesar de este "acoso generalizado" revelado, una gran mayoría, el 76%, afirma tener un "fuerte sentimiento de pertenencia" a su país de residencia a pesar de proceder de otro con una cultura diferente. Alrededor del 53 % de los encuestados musulmanes tienen la ciudadanía de su país de residencia, sin embargo, el 15 % de los encuestados son titulares de un permiso de residencia con un período de validez inferior a cinco años.

En general, los encuestados musulmanes indican mayores niveles de confianza en las instituciones democráticas que la población en general.

Los musulmanes encuestados están generalmente abiertos a otros grupos de personas ya que casi todos los encuestados (92%) tienden a sentirse cómodos con tener vecinos independientemente de su cultura o de su religión. Sin embargo, casi uno de cada cuatro encuestados musulmanes (23%) se siente incómodo con tener homosexuales o bisexuales como vecinos.

Además las encuestadas musulmanas tienden a ser ligeramente más abiertas que los encuestados masculinos.

Los resultados de la encuesta apuntan a una actitud abierta de los encuestados musulmanes hacia otras religiones, ya que un 48 % de ellos indicaron que se sentirían "totalmente cómodos" con que un miembro de la familia se casara con una persona no musulmana.

Varias preguntas son las dirigidas con el objetivo de recaudar información acerca de la discriminación racial. En los cinco años anteriores a la encuesta, el 39 % de los musulmanes se sintieron discriminados por su origen étnico o por su condición de inmigrante, incluidos el color de la piel, el origen étnico o la condición de inmigrante y religión.

Al igual que en la primera encuesta que se realizó en el año 2008, entre los grupos musulmanes encuestados, los de África del Norte y África Subsahariana reportan los niveles más altos de discriminación basada en el origen étnico o en la condición de inmigrante.

Se encuentran diferencias entre las discriminaciones percibidas por las mujeres en comparación con los hombres. La ropa es primordial para las mujeres musulmanas con respecto a la discriminación en el empleo y la salud. Por ejemplo, el 35 % de las mujeres musulmanas admiten que la forma en la que se visten es la razón principal para la discriminación en la búsqueda de empleo.

Dentro de los encuestados que afirman haber sido discriminados alguna vez, afirman haberlo sido unas 5 veces al año. Como conclusión de eso, puede ser considerado como algo recurrente. La mayoría de ellos (79%) no denunciaron los hechos ante la policía.

Por término medio, el 17 % de los musulmanes encuestados piensa que ninguna ley prohíbe la discriminación, y el 14 % no sabe si existe tal legislación. Esto significa que uno de cada tres no sabe que tiene, y puede reclamar, un derecho legal. Además la mayoría de los encuestados (72 %) no tienen conocimiento de ninguna organización que ofrezca apoyo o asesoramiento a las víctimas de discriminación. La mayoría (65 %) no reconoció a ninguno de los organismos de Igualdad de su país.

Alrededor del 27 % de los musulmanes encuestados sufrieron acoso debido a su origen étnico o a su condición de inmigrantes y el 45 % de esas personas experimentaron seis o más incidentes durante la misma. Además, el 2 % de los encuestados dicen que fueron agredidos físicamente debido a su origen étnico o a su condición de inmigrantes durante el mismo período.

En general, las mujeres musulmanas que usan pañuelos en la cabeza (o las muy pocas que usan nicabs) en público son más propensas a sufrir acoso motivado por prejuicios que los que no lo hacen - 31 % frente a un 23 %. En vía pública vestidas con nicabs el 22% de las musulmanas encuestadas experimentó insultos verbales o comentarios ofensivos y el 2 % fueron atacadas físicamente. Una vez más, el 91 % de los casos no fueron denunciados.

En la mayoría de los casos se desconocía quiénes eran los autores del acoso y entre el 3 % y el 5 % de los encuestados afirman que los autores de los incidentes motivados por prejuicios que experimentaron pueden haber sido miembros de un grupo de extremistas o grupo racista.

Por otro lado, acerca del 2 % de los musulmanes encuestados afirman haber sido agredidos físicamente por la policía debido a su origen étnico y además,

la mayoría de estos incidentes (70%) no fueron reportados. De todos los encuestados musulmanes, el 16% fueron detenidos por la policía en los 12 meses anteriores a la encuesta, y el 8% dice que esto se debió a su origen de inmigrantes o minorías étnicas. Entre ellos, los encuestados musulmanes del norte y del África subsahariana indican que la policía los detiene con más frecuencia que a otros grupos musulmanes. En promedio, los jóvenes musulmanes encuestados indican que se les detiene con más frecuencia que a los mayores y los hombres musulmanes son detenidos con mucha más frecuencia que las mujeres.

En Palma de Mallorca una trabajadora del Aeropuerto denunció haber recibido trato discriminatorio por parte de la empresa para la que trabajaba, que prohibió a la denunciante llevar el hiyab. En febrero se hizo el juicio en el que el tribunal tachó esta actitud de "vulneración del derecho fundamental a la libertad religiosa" y, como consecuencia, la empresa denunciada tuvo que pagar 12.500 euros a la empleada (El Diario Vasco, 13.02.2017). Hubo otro caso de islamofobia en noviembre, donde ocho mujeres partieron de viaje desde A Coruña hacia Bilbao para participar en el Congreso sobre islamofobia de Género. En el aeródromo de A Coruña, dos de ellas, las únicas que portaban hiyab, fueron apartadas con la intención de realizarles un control aleatorio. Las demás viajeras, quienes no llevaban la cabeza cubierta, no fueron registradas. Al regreso del congreso se dio el mismo acontecimiento en el aeropuerto de Loiu, Bilbao. Aena que recibió una queja formal por parte de SOS Racismo, sostuvo que cumplió con el protocolo establecido (El Correo, 11.11.2017).

Otro caso de islamofobia fue el relatado por Bouchra Ibrahim, que nació en Marruecos, pero vive en Catalunya desde los tres años. Debido a la crisis ella y su familia no pudieron seguir pagando la hipoteca, pero consiguieron un acuerdo para la dación en pago con la condición de irse de la casa. La joven contaba que en ocasiones las conversaciones telefónicas con los propietarios de los pisos en los que está interesada se tuercen al revelar su nombre.

Otras veces, los dueños cambiaban de actitud al verle aparecer en el piso con el hiyab. Algo similar ocurría a la hora de buscar empleo. Cuando al fin encontró un trabajo como cuidadora de una señora mayor, el empleador cambió de opinión cuando le dijeron que Bouchra lleva velo (*El Periódico*, 31.01.2017).

Burka. En octubre entraba en vigor la ley aprobada por el gobierno de Austria prohibiendo el uso del burka en lugares públicos uniéndose así a normas similares aprobadas en Francia y Bélgica. Durante los debates, se manejó vaga y repetidamente la cifra de 50 mujeres que usarían velo integral en el país. Pero no hay datos que respalden tal cifra. En el primer semestre de 2018, la Policía de Viena ha registrado unas 20 violaciones de la ley. Sin embargo ello no significa que estas sanciones estén relacionadas, con el burka. La prohibición del burka tuvo un decisivo "error" de redacción: no podía parecer una prohibición del burka porque habría constituido una discriminación unilateral de los musulmanes. Entonces, el gobierno formuló la "Ley contra la cobertura facial" de forma neutral, sin alusiones religiosas, y prohibió que cualquier persona se cubriera el rostro. Desde entonces, la Policía ha tenido que actuar bien poco contra quienes visten el burka, pues en Austria hay, sencillamente, muy pocas mujeres que llevan este velo integral. En su lugar, los agentes se vieron obligados a multar a un hombre

que vestía un disfraz de tiburón para repartir volantes publicitarios de una tienda de electrodomésticos.

ANTISEMITISMO.

El Observatorio de Antisemitismo <http://observatorioantisemitismo.fcje.org> daba cuenta de algunos de los hechos más relevantes acontecidos en el 2017. La mayoría tienen que ver con pintadas realizadas en centros culturales, un parque de Vitoria, universidades, etc.

También se produjeron varias detenciones y sentencias por delitos de odio dirigidos contra la comunidad judía. En febrero la Guardia Civil de la Región de Murcia detuvo en San Javier a dos hombres de 30 y 32 años como presuntos autores de delitos de odio contra la comunidad judía. Los detenidos organizaban manifestaciones en las que se lanzaban soflamas en contra de los judíos y se animaba a realizar acciones bélicas contra éstos. En sus perfiles en redes sociales se advertía una clara ideología integrista, profesando un odio expreso hacia la comunidad judía e Israel. En junio La Policía Nacional detenía en Zaragoza a una joven de 23 años, a la que imputa delitos de odio por mensajes lanzados persistentemente a través de las redes sociales, en los que alentaba a atacar contra los judíos. Los mensajes que la detenida lanzaba insistentemente contra el pueblo judío avalaron las sospechas de la Policía. Algunos de los mensajes detectados animaban abiertamente a atacar contra los israelíes, con frases como "apuñalad a los judíos» o «Palestino degüella, degüella»

Por otro lado, a finales de año La organización International Holocaust Remembrance Alliance (IHRA) de la que España forma parte, adoptaba una nueva definición de Antisemitismo:

"Antisemitism is a certain perception of Jews, which may be expressed as hatred toward Jews. Rhetorical and physical manifestations of antisemitism are directed toward Jewish or non-Jewish individuals and/or their property, toward Jewish community institutions and religious facilities."

En Junio el Parlamento Europeo adoptada una resolución por la cual pide a los políticos en los países que condenen "sistemática y públicamente" las declaraciones antisemitas e insta a las autoridades a nombrar coordinadores nacionales para la lucha contra el antisemitismo.

El aumento del antisemitismo es un hecho preocupante. Países como Francia y Alemania constatan un importante aumento de actos violentos dirigidos contra la comunidad judía. En Gotemburgo, Suecia, eran detenidas en octubre tres personas por lanzar objetos incendiarios contra la sinagoga.

La FRA ha publicado recientemente el Informe *"Antisemitism, Overview of data available of the European Union 2007-2017"* Este informe ofrece una visión general de los datos sobre el antisemitismo registrados por las organizaciones internacionales y además, por fuentes tanto oficiales como no oficiales de los Estados integrantes de la Unión Europea. Como datos interesantes de analizar y, a su vez, de compararlos entre sí, identificamos los países de Alemania, Francia, Italia y España.

En lo que a Francia respecta, La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia elabora anualmente un informe detallado sobre la lucha en contra del racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Para analizar este último, contamos con una recopilación de datos que nos muestra la información sobre el 2017 y a su vez, la de resto de años para poder

analizarlo. Principalmente, el mayor número de amenazas y acciones antisemitas está registrado en el año 2014 con 851. Para el 2016, se redujo drásticamente a 335 debido principalmente a la adopción de medidas de protección.

Después de un periodo de altibajos entre el 2007 y 2017 de los incidentes antisemitas, la mayor caída del número de las, mismas se encuentra desde el año 2015 al 2016, alcanzando en este último 2017 el menor número, 311 que se divide en acciones violentas y amenazas. Para la clasificación de las 97 acciones violentas antisemitas recogidas en el año 2017, se separan de la siguiente manera:

Homicidios o tentativas	1
Violencia física,	24
Incendio premeditado o intentos de incendio premeditado	3
Desfiguración y vandalismo	64

Por último, las 214 amenazas antisemitas recopiladas en el año 2017 también se clasifican, de la siguiente forma:

Palabras y gestos amenazantes, insultos	94
Volantes y correos de odio	34
Grafitis	86

A pesar de ser unos datos elevados, es un 17% inferior a lo ocurrido en 2016.

En cuanto a Alemania, los datos oficiales sobre el antisemitismo se recopilan a través del Servicio de Notificación de la Policía Criminal - Crímenes por motivos políticos.

Los datos del 2017 correspondientes de este país no son tan positivos como la evolución ocurrida en Francia. En este segundo caso, en el año 2017 se recopila el mayor nivel de crímenes en relación al antisemitismo políticamente motivados desde el 2014, con un número de 1.504.

La política está clasificada de la siguiente manera, relacionando los crímenes según la visión:

Derecha	1.412
Izquierda	1
Ideología extranjera	71
Sin asignar	10

Por otro lado, en el año 2017 también se recogen numerosos incidentes antisemitas, 1.269 en total, clasificados de la siguiente manera:

Ataques contra personas	36
Amenazas,	32
Daños materiales	114
Comportamientos abusivos	901
Propaganda	186

Además, la Fundación Antonio Amadeo en Alemania ha estado recopilando datos sobre incidentes antisemitas de la prensa alemana. En el 2017, se recopila el mayor número de ellas alcanzando unos 260 incidentes.

Continuamos con Italia en el que La División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales (DIGOS) recopila datos sobre la conducta criminal antisemita de este país.

En cuanto a los incidentes registrados de conducta delictiva antisemita en Italia, están recogidos desde el 2007 hasta 2017. Empezando desde ese primer año, fue incrementándose el número de incidentes hasta alcanzar su cifra más alta en el año 2014 con 64 de ellas. A partir de entonces, vuelve a haber una bajada semejante hasta alcanzar los 32 en el año 2017.

Por último, tenemos España en el que El Sistema de Estadísticas de Delitos (SEC) registra los incidentes de todos los órganos policiales.

En lo que al número de incidentes antisemitas registrados, hubo un aumento considerable en 2014 que fue el resultado de un sistema de registro mejorado. Los siete casos registrados en 2016 incluyen una amenaza, un caso de daños a la propiedad, un caso de discriminación y cuatro casos de delitos contra los derechos constitucionales españoles, específicamente, antisemitismo en las redes sociales en línea.

Por otro lado, los eventos antisemitas en España no son elevados en relación a los tres países anteriormente analizados, por lo que no tiene la gravedad política que padece por ejemplo Alemania.

3. DISCRIMINACION EN EL ACCESO A DERECHOS

DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO.

En Barcelona el matrimonio compuesto por Zaven Bakhig Oghli y Ani Kajalian, ambos refugiados sirios de 60 y 55 años, se encontraba en enero en espera de que el Ministerio de Educación acreditase su formación en odontología. Llegaron a Barcelona en 2014 huyendo de la guerra en Siria después de que una bomba cayera sobre su clínica de odontología en Alepo y destrozándola por completo. Llegaron a Catalunya siguiendo los pasos de su hija mayor, encontrándose con que resultó realmente difícil encontrar trabajo en la ciudad, entre otras cosas dada su avanzada edad. Su objetivo principal se trataba de aprobar el examen de 82 de castellano para completar el expediente que les otorgaría la homologación de su título, teniendo la esperanza de tener más fácil el acceso al trabajo de esa manera (La Vanguardia, 25.01.2017).

Otros grupos étnicos se enfrentan también varias dificultades a la hora de encontrar trabajo, incluso en el caso de tener amplia experiencia laboral y un currículum excelente. Este fue el caso de Raluca joven rumana licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera que lleva viviendo en un pueblo de Madrid desde el año 2000 y tras más de ocho años dedicándose a eventos, marketing y venta comercial, a finales de febrero decidió dejar su trabajo con el objetivo de afrontar nuevos retos profesionales. La empresa Zanky, que se dedica a la organización de bodas publicó un anuncio en InfoJobs solicitando aplicaciones para un puesto de comercial de publicidad en Madrid con experiencia en el ámbito de al menos

tres años. Entre los requisitos para optar al puesto la "nacionalidad española" era uno de ellos. Racula decidió enviar su currículum que fue rechazado a las cuatro horas. La joven escribió a la empresa demandando explicaciones, sobre todo por el hecho de que la nacionalidad española fuese requisito en una empresa que se definía como multicultural. La empresa rectificó explicando que se trata de un malentendido, pues lo que realmente buscaban eran aplicantes cuyo idioma nativo fuera el español. Insistían de igual manera en que no se dio discriminación por nacionalidad ya que los motivos por los que la joven quedó descartada fueron puramente profesionales. Racula, sin embargo, aseguró haber recibido una llamada en la que le explicaban de manera clara que solamente contrataban gente nativa porque, según la entidad, estos conocerían mejor la organización de bodas en sus respectivos países (ABC, 17.03.2017).

En febrero se dio en Italia un caso de discriminación laboral, que generó un importante debate en la prensa. Se trataba de una empresa de la ciudad italiana de Porcia, en la región Friuli-Venecia Julia que creó polémica tras llenar la ciudad con carteles solicitando dos mujeres para la limpieza y detallando como uno de los requisitos de contratación que la nacionalidad de la persona debía ser italiana. Esta empresa no quería contratar inmigrantes, especialmente extracomunitarios, porque desde su perspectiva estos no tienen experiencia y no trabajan bien.

Otro caso de discriminación laboral racista dirigido a empleadas domésticas sucedió en diciembre cuando una agencia de servicio doméstico con sede en Madrid llamada Sweet Home Service publicó un anuncio navideño xenófobo en el que se leía lo siguiente: "Que no te amarguen las fiestas. Si estas

navidades ella de repente te dice: 'Señora, tengo que regresar a mi país pero vuelvo seguro ... ¡ Llámanos". En el mismo anuncio aparecía una breve definición de la empresa como una entidad de servicio doméstico especializada en la selección de confianza, por lo cual los empleados son sometidos a un proceso de investigación de antecedentes en el que los candidatos son entrevistados "en profundidad". El spot, que fue criticado por numerosos usuarios de Twitter y denunciado por las cuentas como EsRacismo (iniciativa de SOS Racismo Madrid), fue retirado y la compañía publicó en su página web un comunicado para pedir disculpas a las personas que se podían haber sentido ofendidas (La Vanguardia, 29.04.2017).

En abril se reanudó el juicio por despido improcedente contra la empresa para la que trabajó la joven marroquí Aisha, en un asador de la localidad madrileña de Galapagar. Sus condiciones laborales no incluían alta en la Seguridad Social y cobraba un total de 5 euros la hora, trabajando unas 20 horas por semana. En octubre de 2016 sufrió un accidente laboral en la cocina que le provocó la amputación del dedo anular de la mano derecha, tras lo cual fue despedida, solo tres días después del suceso. La trabajadora decidió entonces denunciar a la empresa por despido improcedente. En febrero comenzó el juicio, pero poco después tuvo que suspenderse al quedar detenida la joven por la Policía Nacional en el juzgado debido a su situación irregular cuando la mujer se negó a aceptar el acuerdo de conciliación por el que la empresa le ofrecía 3000 euros (El Diario, 26.04.2017).

DISCRIMINACION EN EL ACCESO A LA VIVIENDA.

La situación es complicada en el caso de los temporeros. Miles de inmigrantes, en su mayoría de origen africano, viajan a Jaén todos los años para optar a alguno de los 8 millones de jornales que se crean durante la campaña de la aceituna. Encontrar trabajo no es difícil; las complicaciones aparecen en torno al proceso de búsqueda de una vivienda para descansar. Son pocos los inmigrantes que se alojan en las viviendas que les proporcionan los empresarios, pues la mayoría malvive en condiciones insalubres como en sus coches. Una gran parte de ellos ni siquiera tiene opción a quedarse en un coche. Sus condiciones son tan lamentables que se dan casos de tuberculosis. La raíz del problema reside en que los propietarios de las viviendas cercanas rechazan alquilar los pisos a inmigrantes, aunque estos posean el dinero para pagar el alojamiento.

También los refugiados tienen problemas a la hora de encontrar una vivienda. Este fue el caso de Samira, refugiada Siria que en abril llevaba tres meses de búsqueda diaria pisos donde poder alojarse en Málaga. Los requisitos exigidos eran imposibles de cumplir, ya que documentos como el contrato de trabajo, nominas o aval no eran accesibles para alguien que como ella cuenta con el estatus de refugiada. El poder acceder a una vivienda tienen una gran importancia, sobre todo en el caso de personas refugiadas, ya que el proceso de recepción de solicitantes se divide en tres fases, de las cuales la primera consiste en la recepción de ayudas para cubrir sus necesidades básicas, la segunda de integración en la que se autoriza a trabajar y se debe alquilar una vivienda propia y, por último, la fase de autonomía donde solamente se percibe algún apoyo económico puntual. Si

bien al final de este proceso el refugiado debería poder integrarse en la sociedad española, en un plazo de 18 a 24 meses, un porcentaje muy alto de estas personas se estanca al pasar de la primera fase a la segunda. La mayoría son rechazados por el mercado al no poder demostrar una solvencia económica a medio o largo plazo.

Es por eso por lo que CEAR y demás ONG insisten en la importancia de que las personas refugiadas tengan un espacio de pertenencia para adquirir autonomía y normalizar sus vidas, por lo que piden que se hagan campañas de sensibilización a los propietarios e inmobiliarias (El Diario, 23.04.2017).

Siguiendo con la discriminación en el acceso a la vivienda, en enero una mujer de origen rumano de 57 años murió en Albacete al incendiarse la chabola en la que vivía junto con otros inmigrantes. El incendio fue provocado por un radiador eléctrico que se encontraba demasiado cercano a los colchones sobre los que dormía la víctima (Diario Sur, 18.01.2017). Otro caso similar ocurrió en Andoain, cuando un hombre de 55 años de nacionalidad cubana murió debido a un incendio en un Pabellón industrial abandonado en el que residía en Andoain. Según las autoridades, dicho incendio, en el que además de una muerte dejó tres personas heridas, pudo ser provocado. Se sospechó de uno de los hombres que vivía en el mismo pabellón. En Lepe, los incendios en asentamientos y chabolas de inmigrantes se dieron repetidamente a lo largo del año. En abril volvió a incendiarse de nuevo, por segunda vez en ocho años, un asentamiento en la localidad de Lepe con 130 chabolas en el que vivían alrededor de mil personas inmigrantes en la época álgida de la temporada agrícola. El incidente dejó sin nada a unos 200 inmigrantes (El Diario, 18.04.2017).

“Agenda 2020”, un estudio publicado en abril por la fundación FECONS con la colaboración de la Dirección General de la Coordinación de Políticas Migratorias de la Junta de Andalucía, analizó la situación de la comunidad de inmigrantes de las chabolas en Lepe. Según este estudio, el 94% de estas personas querían salir de las chabolas y ocupar una vivienda. Un remarcable porcentaje de 55% ganaba tan sólo 4,10 euros al día y más de la mitad de ellos planeaba seguir viviendo en la comunidad (El Diario, 18.04.2017).

A mediados de abril, un grupo de inmigrantes en situación irregular denunció las precarias condiciones en las que se encontraban alojados en el Hostal Welcome en el barrio de Vallecas (Madrid), alojamiento que venía de la mano de la ONG Cruz Roja dentro del marco de un proyecto de asilo y ayuda humanitaria. Alrededor de 40 personas protestaron por la atención sanitaria, la comida, el transporte o la falta de actividades como clases de castellano, entre otras quejas. Al mismo tiempo, algunos de ellos denunciaron que llevaban una estancia de hasta 50 días en algunos casos y no aceptaban seguir viviendo bajo la incertidumbre por más tiempo. El equipo de la Cruz Roja dijo ser consciente de la situación, aunque admitió tener poco margen de actuación (El Periódico, 18.04.2017).

DERECHO A LA SALUD.

En el ámbito de la sanidad, en abril, la Red de Denuncia y Resistencia al Real Decreto de reforma sanitaria (Reder), de la que forma parte la Federación SOS Racismo, presentó un informe "Cinco mitos para cinco años de exclusión sanitaria" en el que analizaban los distintos casos producidos

durante este "lustro de exclusión injustificada e injustificable" en el que se detallaban los casos de los más de 3.000 inmigrantes, embarazadas y niños Incluidos, que fueron excluidos de la sanidad pública en los últimos tres años a raíz de la reforma sanitaria de 2012, pese a tener derecho a ella.

Entre los casos se encontraba la denuncia de la mujer boliviana M.L., quien llegó a España como víctima de explotación sexual, endeudada con más de 30.000 euros tras acudir a urgencias a ser atendida por lesiones debido a una agresión machista y tras cobrar la asistencia por dar a luz.

La venezolana J.G, de 56 años, llegó a Canarias en un proceso de reagrupación familiar y relató no poder recibir su dosis de Insulina necesaria para tratar, la diabetes al tener denegada la tarjeta sanitaria.

En el informe se criticó la declaración en 1a que la ministra de Sanidad, Dolors Montserrat, defendió que los inmigrantes Ilegales eran atendidos a pesar de no tener derecho. Según Reder, "no sólo no es cierto que en España nadie se queda sin asistencia sanitaria, sino que son muchas las personas que se ven privadas de cuidados esenciales, incluyendo enfermedades tan graves como 51 casos de cáncer, 74 casos de enfermedades cardiovasculares, 107 de diabetes, 87 de hipertensión, 53 casos de salud mental grave o 26 casos de VIH" (El Periódico, 16.04.2017).

En Tarragona, Jelitza acababa de mudarse desde Venezuela junto a su hermana, cuñado y sus dos sobrinos. Todavía no habían solicitado la tarjeta sanitaria cuando. En enero, uno de los pequeños cayó enfermo y se vieron en la situación de acudir con urgencia al hospital Joan XXIII de Tarragona. A pesar de la normativa que garantiza que el servicio de atención en urgencias para menores sea gratuito, independientemente de la situación

administrativa del cliente, el hospital cobró por anticipado a la familia la visita por 150 euros.

De 2012 en adelante el Departamento de Salud ha propuesto varias instrucciones con el objetivo flexibilizar la censura en la asistencia sanitaria universal a inmigrantes en situación irregular en la que trabajó el Gobierno de Rajoy. No obstante, a lo largo de los últimos años se han denunciado múltiples casos similares a este de Tarragona, evidenciando que todavía se siguen dando casos de exclusión sanitaria, de los cuales la mayoría ocurren con motivo de la ignorancia del personal sobre la legislación (El País, 12.01.2017).

DERECHO A LA EDUCACION.

En la educación también hubo casos de discriminación. Un caso sonado fue el de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), que cerró sin resolver la Investigación al profesor acusado por sus alumnos de hacer comentarios racistas y machistas tras la jubilación de este "al considerarse extinguida la responsabilidad disciplinaria". Según el centro, una vez retirado el docente, la universidad no poseería competencia para actuar. Asimismo, negó haber manipulado los plazos alargándolos para evitar sancionarle. Entre las conductas intolerantes del profesor que impartía Derecho Administrativo destacaba la ridiculización hacia un alumno sudamericano haciendo comentarios como el siguiente: "¿Jony? No, yo te voy a llamar Juanito. Los sudamericanos tenéis complejo de inferioridad y os cambiáis los nombres

españoles por los anglosajones “. El alumnado se mostró decepcionado con la actuación de la universidad.

El profesor llegó a negar algunas de las declaraciones de las que se le acusaba, aunque admitió haber hecho el comentario sobre el estudiante mencionado, justificándose en que se trataba tan sólo de una broma (El Diario, 07.10. 2017).

Por otra parte, según un estudio demográfico de la población musulmana elaborado por la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y el Observatorio Andaluz realizado a fecha de diciembre de 2017, el 95% del alumnado musulmán carecía de clases de religión en centros públicos, teniendo un total de 55 profesores en todo el Estado para una comunidad de potenciales estudiantes de esta asignatura que rondaba los 290.000 alumnos. Solo ocho autonomías ofertan esta enseñanza. a pesar de la existencia de una normativa de 1992 que garantiza el derecho a recibirla (El Diario, 27.03.2017).

En septiembre del mismo año se conoció que los grupos políticos del Congreso de los Diputados aprobaron por unanimidad incluir la historia del pueblo gitano en los currículos de las asignaturas de Geografía, Historia, Lengua y Música con el objetivo de romper barreras y mejorar el conocimiento mutuo para así incrementar las posibilidades reales de inclusión y reconocimiento de los niños gitanos (El País, 26.04.2017).

Situaciones como las narradas anteriormente no solo se dan entre los adultos, los niños también son víctimas de agresiones y discriminación, ejemplo de ello es que en mayo una cuidadora fue denunciada por agredir e insultar con motivos racistas a un niño interno en un centro de menores en

Segorbe (Castellón) mientras trasladaban en autobús a los niños desde sus colegios hasta los centros de acogida donde residen. El Juzgado de Instrucción 1 de Segorbe abrió una causa para investigar dicha agresión. Según el auto los hechos podrían ser constitutivos de un delito de maltrato y de otro delito de discriminación racial, odio y xenofobia (La Vanguardia, 06.05.2017).

Un mes antes una niña de 10 años fue acorralada en clase de gimnasia en el Colegio El Pilar de Barakaldo por un grupo de niños de su misma edad que, al grito de insultos como "puta tofu1 gorda, y comenzaron a pegarle tirándole al suelo y pegándole patadas. La niña se encontraba jugando tranquilamente al pilla-pilla con otros compañeros cuando los niños empezaron el ataque. El profesor de Educación Física, que estaba presente en el momento del suceso, mostró indiferencia y, según el testimonio de la menor, la mandó sentarse en una esquina y no tomó medidas ni atendió en ningún momento a la niña. Su familia ha denunciado los hechos ante la Policía Municipal y el Gobierno Vasco (Deia, 29:04.2017).

En territorio vasco, la Diputación foral publicó en febrero un estudio que mostraba que menos del 10% de la población de Gipuzkoa se mostraba reacia a la inmigración e inmigrantes extranjeros, por lo que se concluyó que no existía "una actitud negativa" respecto a la diversidad social relacionada con la inmigración. Dicho estudio fue creado por investigadores del Observatorio Vasco de Inmigración, Ikuspegi, siendo elaborado con datos recopilados de su Barómetro de los años 2009, 2011, 2013 y 2015. A pesar de que "se valoraba el efecto positivo que tiene en la sociedad", el origen de los individuos inmigrantes influía en la simpatía que recibe, pues aquellos

que provenían de la Unión Europea occidental, Argentina y África subsahariana eran los mejor acogidos frente a los de Pakistán, Rumania, Europa del Este y Magreb que eran los más rechazados. Además, comparando con Bizkaia y Araba, Gipuzkoa resultaba ser el territorio con actitud más abierta y los jóvenes son los que albergaban la actitud más oferta. También se observó que, a pesar de que el uso del comercio propio, el empleo del Idioma propio y el uso del espacio público eran bien vistos, el que tuviesen templos religiosos propios y centros de enseñanzas privados producía más rechazo. Siguiendo por la misma línea, el "Barómetro 2016 sobre percepciones y actitudes de la población vasca hacia la población de origen extranjero" de Ikuspegi reveló que se apreciaba un evidente retroceso respecto a años anteriores en lo que respecta a la aceptación de inmigrantes y la relación con ellos en las zonas donde residían. Aunque generalmente la percepción de extranjeros es superior al porcentaje real, cada vez eran más los ciudadanos que consideraban que los inmigrantes contribuían a un mejor funcionamiento de la economía (Noticias de Gipuzkoa, 24.02.2017).

Para terminar, cabe destacar una entrevista realizada en mayo a la autora de "Aporofobia, el rechazo al pobre" Adela Cortina, que expresó que los extranjeros comenzaron a molestar cuando llegaron los Inmigrantes económicos, tras los que vinieron los refugiados. También expresó que "luego vino Trump prometiendo levantar un muro y qué casualidad, era para impedir la llegada de los mexicanos, no de los canadienses" (El País, 10.05.2017). Afirmó, asimismo, que aunque lo que molesta es la pobreza en general, si los pobres además son extranjeros es más fácil presentarlos como una amenaza a la identidad, relacionando todo ello con procesos psicobiológicos, pues la aporofobia está muy interiorizada, ya que

identificarse con el grupo y desconfiar de los demás fue una forma de defenderse de amenazas de otros grupos tribales por mucho tiempo, habiendo también rechazos dentro del grupo dado que los pobres rompen con las reglas de cohesión interna de dar y recibir. A todo ello, decía Adela Cortina, habría que responderle con el refuerzo y rehabilitación del Estado Social y haciendo un esfuerzo en el ámbito de la educación (El País, 10.05.2017).

4. ACTUALIDAD NORMATIVA Y JUDICIAL

Los actores políticos de la UE y sus Estados miembros deben contar con una sólida cantidad de datos para poder identificar y actuar sobre los patrones de desigualdad. Es necesario disponer de datos que midan los resultados de las políticas aplicadas para fomentar la igualdad, aumentar la inclusión social y luchar contra la discriminación. La recogida sistemática de datos permite que las personas que viven aquí sean tratadas con el pleno respeto de sus derechos fundamentales y con el derecho a la no discriminación.

En su Memoria Anual la FRA destacó la importancia de las pruebas empíricas para medir la discriminación realizadas a través de la técnica del testing. La prueba de discriminación es un método fiable para generar datos empíricos como pruebas de discriminación que complementa de forma útil la información sobre las percepciones de discriminación recogida a través de encuestas. En tales pruebas, se utilizan aplicaciones ficticias para descubrir la discriminación, a menudo en el acceso al empleo o vivienda. Aplicada desde los años 70, este método para detectar la discriminación está siendo utilizado con mayor frecuencia en la UE. Además, las conclusiones de las pruebas de discriminación son aceptadas en los tribunales en varios Estados miembros de la UE, entre ellos Bélgica, la República Checa, Finlandia, Francia, Hungría, Países Bajos y Suecia.

En cuanto a iniciativas concretas, Portugal modificó su Código Penal para castigar a todo aquel que cree una organización o desarrolle y/ o fomente

actividades de propaganda que inciten a la discriminación, el odio o la xenofobia. Francia adoptó una ley que generaliza las sanciones agravantes en casos de racismo, homofobia y sexismo a todos los crímenes y delitos castigados con pena de prisión.

Algunas formas de expresión xenófoba y racista son ilegales en la UE, como se indica en la Decisión Marco de 2008 sobre el racismo y la xenofobia. Esto incluye la incitación al odio en línea. Reconociendo la difusión de estos contenidos ilícitos en línea, la Comisión Europea, bajo el lema "Lo que es ilícito fuera de línea también lo es en línea 11, adoptó en septiembre de 2017 una comunicación titulada "Hacer frente a los contenidos ilícitos en línea: Hacia una mayor responsabilidad de las plataformas en línea". La Comunicación establece una serie de directrices y principios para que las plataformas en línea intensifiquen la lucha contra los contenidos ilícitos en línea en cooperación con las autoridades nacionales, los Estados miembros y otras partes interesadas.

En mayo de 2016, Facebook, Twitter, YouTube y Microsoft se comprometieron a combatir la propagación de contenidos de incitación al odio en Europa, por medio de la firma de un código de conducta. El pasado mes de enero la Comisión Europea presentaba los resultados de la tercera ronda de control de la aplicación del código de conducta, con resultados positivos. De media, las plataformas han eliminado el 70% de todos los discursos de incitación al odio ilegales que les notificaron las ONG y los organismos públicos participantes en esta evaluación. En la primera

evaluación, realizada en 2016, esta tasa fue del 28%. Otra conclusión importante de este último informe de seguimiento es que el 81% de las empresas del sector de las TI cumplen plenamente el objetivo de examinar la mayoría de las notificaciones en el plazo de 24 horas.

Los medios sociales a menudo amplifican los discursos xenófobos y racistas que incitan públicamente al odio y la violencia. Por ejemplo, el Centro para el Análisis de los Medios Sociales, parte del grupo de expertos Demos, con sede en el Reino Unido, llevó a cabo una investigación para medir el volumen de mensajes en Twitter en un período de un año. Detectó 143.920 tweets peyorativos y anti islámicos, es decir, unos 393 al día. Más de 47.000 usuarios diferentes los enviaron, y van desde insultar directamente a los individuos hasta declaraciones políticas más amplias.

El 2 de julio de 2008, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, conocida como "Directiva por discriminación múltiple".

Diez años después siguen los deberes para su aprobación. El 29 de junio del pasado año se presentaba el texto consolidado que recoge todas las aportaciones y cambios realizados estos años, y el 27 de noviembre se avanzó en una definición sobre discriminación múltiple. Si finalmente es aprobada esta Directiva prohibirá de manera expresa la discriminación en

ámbitos como la protección social (incluidas la seguridad social y la atención sanitaria), la educación, y el acceso a bienes y servicios (incluida la vivienda).

Varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) adoptadas en 2017 concluyeron que los Estados miembros violaron los derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) al no investigar eficazmente los incidentes que pudieran implicar motivos discriminatorios y racistas. Tenemos la sentencia dictada el 28 de marzo de 2017 en el caso Skorjanec c. Croacia, en la que el TEDH analizó la obligación que tiene un Estado de investigar actos de violencia racista por asociación. El 9 de junio de 2013 la policía recibió una llamada de emergencia informando que dos hombres habían atacado "a una pareja de origen romaní". Durante dicho ataque les habían insultado por razón de su etnia. La pareja de la demandante era de origen romaní, pero si bien el Ministerio Fiscal no cuestionó que la demandante había sido herida en el ataque, concluyó que no había prueba suficiente que acreditara que había sido víctima de un ataque racista, ya que ella no era de origen romaní. El TEDH consideró que la Fiscalía había concentrado su investigación y análisis únicamente en los elementos de crimen de odio relacionados con el violento ataque sufrido por la pareja de la demandante. La incapacidad de dichas autoridades de establecer una conexión entre el motivo racista del ataque y la asociación de la demandante con su pareja dio como resultado, según el TEDH, un análisis deficiente de las circunstancias del caso, lo cual supuso

una violación del art.3 y el art.14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos referidos a la obligación de investigar los delitos y la prohibición de discriminación.

Sobre el uso del pañuelo en el lugar de trabajo, el TJUE dictó el 14 de marzo de 2017 dos importantes sentencias en los asuntos G4S Secure Solution. s, C-157/15 y Bougnaoui, C-188 / 15. En el asunto G4S Secure Solution, la Sra. Achbita comunicó a su empleador que tenía la intención de llevar un pañuelo islámico (hiyab) durante las horas de trabajo. En esta empresa existía un reglamento en el que se prohíbe a los trabajadores llevar signos visibles de sus convicciones políticas, filosóficas o religiosas, u observar cualquier rito derivado de estas en el lugar de trabajo. Esta norma interna no se había aplicado a la Sra. Achbita de forma diferente a los demás trabajadores de G4S. En consecuencia, tal norma interna no establece una diferencia de trato basada directamente en la religión o las convicciones contrarias al art. 2, apdo. 2, letra a), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Sin embargo, en el asunto Bougnaoui y ADDH, el TJUE interpreta que la voluntad de un empresario de tener en cuenta los deseos de un cliente de que los servicios de dicho empresario no sigan siendo prestados por una trabajadora que lleva un pañuelo islámico supone una diferencia de trato prohibida por la Directiva 2000/78. A diferencia del caso anterior, esta empresa no tenía un reglamento que prohibiera el uso de elementos

religiosos y por lo tanto, el mero deseo del jefe de que sus empleadas no porten el hiyab no justifica la diferencia de trato respecto al resto de trabajadoras de la empresa.

A nivel nacional, varias decisiones judiciales han aclarado qué tipo de actos y declaraciones constituyen incitación al odio e insulto. En Francia, un tribunal de apelación de Aix-en-Provence determinó que Jean-Marie Le Pen incitó al odio y realizó declaraciones racistas en un acto público celebrado en Niza en 2013. El tribunal le impuso una multa de 5.000 euros por incitar al odio contra los romaníes y le condenó a pagar 2.000 euros en concepto de daños y perjuicios a SOS Racisme, como demandante civil, y 1.000 euros a la Liga de Derechos Humanos, una de las partes civiles en primera instancia.

Un miembro italiano del Parlamento Europeo (MEP) fue juzgado por incitación al odio racista a causa de declaraciones discriminatorias que hizo en una radio dirigida al ex Ministro de Integración, un ciudadano italiano de origen africano. La corte ordinaria de Milán examinó en su decisión el artículo 10 de la ECHR y sus limitaciones cuando un debate político está en juego y se concluyó que el eurodiputado ofendió al exministro por los siguientes motivos su origen africano y el color de su piel. El eurodiputado fue multado con 1.000 € y condenado a pagar 50.000 € en concepto de indemnización a la víctima.

La Directiva Racial Igualitaria (2000 / 43 / CE) constituye una medida jurídica clave para luchar contra la discriminación étnica y racial, y su aplicación práctica es crucial para promover la igualdad. A pesar de sus sólidas

disposiciones legales, los inmigrantes, los descendientes de inmigrantes y los grupos étnicos minoritarios siguen sufriendo una discriminación general y en todos los ámbitos de la vida, como subrayan las conclusiones de EU-MIDIS 11.

Los miembros de las minorías étnicas en la UE sufren discriminación por más motivos que su origen étnico, como su sexo, sus creencias religiosas o su origen, según demuestran las pruebas recogidas por la FRA.

El racismo desempeña un papel importante en el trato que reciben los niños y los jóvenes, según un estudio sobre niños y jóvenes refugiados realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones: más del 80 de los adolescentes y jóvenes refugiados del África subsahariana declararon haber sido explotados, en comparación con alrededor del 55% de los que proceden de otros lugares. Más de 850 gays negros, blancos, asiáticos, árabes y mestizos hombres participaron en una encuesta de Fact Site en el Reino Unido, donde compartieron sus pensamientos sobre la experiencia racista dentro de la "comunidad gay". La encuesta reveló que 80 % de los hombres negros, 79% de los asiáticos, 75% de los del sur, el 64% de los mestizos y la mayoría de los árabes hombres que respondieron habían experimentado alguna forma de racismo por parte de otros miembros de la "comunidad gay".

La Declaración y Programa de Durban de Naciones Unidas hace hincapié en la responsabilidad de los Estados de combatir el racismo, la discriminación

racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y hace un llamamiento a los Estados para que establezcan y mantengan aplicadas sin demora las políticas y medidas nacionales planeadas para combatir estos fenómenos. La Unión Europea, en su informe conjunto sobre la aplicación de directivas sobre igualdad racial e igualdad en el empleo, subrayó que la legislación por sí sola no es suficiente para garantizar la plena igualdad y debe combinarse con medidas de política apropiadas. Casi 16 años después de la adopción de la Declaración y Programa de Durban de las Naciones Unidas, sólo 14 Estados miembros de la UE ha puesto en marcha planes de acción específicos contra el racismo, discriminación racial y/ o étnica y formas conexas de intolerancia en 2017.

Resulta casi un tópico señalar el escaso reflejo que los actos discriminatorios y racistas tienen en cuanto a sentencias condenatorias. La memoria Anual de la Fiscalía General del estado nos habla de 103 sentencias dictadas el pasado año 2017. Por conductas relacionadas con el artículo 510.1 del Código Penal que donde entrarían los delitos de delito del odio se dictaron 29 sentencias. Los delitos del artículo 510.2 registraron 18 sentencias. La agravante del artículo 22.4 recoge la mayoría de las resoluciones, 30 en total. Destacan también las relacionadas con ataques a la dignidad de la persona, (art. 171.3) con 18 sentencias. No obstante, es importante matizar que una parte importante de estas sentencias relativas al artículo 510 lo son por el delito de enaltecimiento de terrorismo. Ya en el informe del pasado año llamábamos a atención sobre el solapamiento que se da entre estos delitos y

los llamados delitos de odio. La propia Fiscalía hace alusión a esta cuestión exponiendo las dos corrientes que existen al respecto: quienes abogan por diferenciar ambos delitos y aquellos que observa una relación. Como dato ilustrativo de esto que venimos diciendo, según el registro de sentencias del buscador del Consejo del Poder Judicial, Cendoj, en el año 2017 se dictaron 23 sentencias en relación al delito de enaltecimiento de terrorismo.

A través de buscadores como el de Cendoj u otros hemos recogido sentencias que tienen que ver con actos discriminatorios derivados del origen racial, étnico o religioso así como delitos de odio cometidos por estos mismos motivos.

Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Sentencia 530/2017 de 17 de Julio. Recurso 195/2017. Uso del hiyab en prisión. La Audiencia nacional estima el recurso de apelación interpuesto contra el Auto del Juzgado Central de Vigilancia penitenciaria que atendió la queja formulada por una interna en relación al uso del "hiyab" en el centro penitenciario de Valencia. En su fundamentación jurídica expone el Tribunal que si bien el art. 16 de la Constitución establece la garantía de que por parte de los poderes públicos se garanticen los derechos fundamentales a la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y comunidades, tales derechos pueden encontrar limitación en sus manifestaciones por el mantenimiento del orden público protegido por la Ley: "el uso del hiyab que usa la interna oculta pelo, oídos, cuello y solo deja visible una parte reducida de la cara, lo que afecta a las

medidas de seguridad del Centro, y se encuentra prohibido por las Normas de Régimen Interior".

5. LA EUROPA DE LAS FRONTERAS

POLÍTICA EUROPEA DE INMIGRACIÓN Y ASILO

El año 2017 ha supuesto la consolidación de varios cambios que se habían producido en el 2016. El desmantelamiento de Schengen es un proceso que ya nadie discute. El cuestionamiento del derecho de asilo a través de actuaciones individuales de determinados países que evitan entrar en discusiones sobre cambios en el sistema Común de Asilo SECA es una realidad son consecuencias ante la falta de acuerdo y de liderazgo en la Unión. Un breve repaso a algunas de las normas más importantes aprobadas en el 2017 ayuda a entender el actual panorama.

REGLAMENTO (UE) 2017/371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 1 de marzo de 2017 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (revisión del mecanismo de suspensión). Se sustituye el artículo 1 bis. En la nueva redacción se establece la posibilidad de suspender temporalmente la exención de la obligación de visado a los nacionales de un tercer país incluido en el anexo 11, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas. Además, si durante el periodo que se establece, un Estado miembro se ve enfrentado a una o más de las circunstancias que se indican, podrá notificarlo a la Comisión, que elaborará

un informe que más tarde trasladará al Parlamento Europeo y al Consejo. Como resultado de todo esto, la Comisión podrá adoptar un acto de ejecución por el que se suspenda temporalmente la exención de la obligación de visado para nacionales del tercer país de que se trate durante un periodo determinado.

En la sustitución del artículo 1 ter y con la introducción del artículo 1 quarter, se recoge que la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo en el que se evalúe la efectividad del mecanismo de reciprocidad y el de suspensión y, si fuera necesario, presentará una propuesta legislativa de modificación del presente Reglamento.

Por último, con la sustitución del artículo 4 ter, se otorga a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados y las condiciones para su ejercicio.

Lista común de terceros países a cuyas naciones se exige visado en los Estados miembro sujetos al reglamento (CE) N.º 539/2001:

Afganistán	Angola	Arabia Saudi	Argelia
Armenia	Azerbaijan	Bahrain	Bangladesh
Belarus	Belice	Benin	Bhutan
Birmania/Myanmar	Bolivia	Botswana	Burkina Faso
Burundi	Cabo Verde	Camboya	Camerún
Chad	China	Comoras	Congo
Corea Norte	Costa de Marfil	Cuba	Djibouti
Ecuador	Egipto	Eritrea	Etiopía
Filipinas	Fiji	Gabon	Gambia
Ghana	Guinea	Guinea Bissau	Guinea
			Ecuatorial
Guyana	Haití	India	Indonesia
Irán	Iraq	Jamaica	Jordania
Kazakhstan	Kenia	Kyrgyzstan	Kuwait
Laos	Lesotho	Líbano	Liberia
Libia	Madagascar	Malawi	Maldivas
Mali	Marruecos	Mauritania	Mongolia
Mozambique	Namibia	Nepal	Níger
Nigeria	Omán	Pakistán	Papua n.
			Guinea
Qatar	Rep. Centrafricana	Rep. D. Del Congo	Rep. Dominicana
Rusia	Rwanda	Sto. Tomé Príncipe	Senegal
Sierra Leona	Syria	Somalia	Sri Lanka
Sudáfrica	Sudán	Sudan del sur	Suriname
Swazilandia	Tailandia	Tanzania	Tajikistan
Togo	Túnez	Turkmenistan	Turquía
Uganda	Uzbekistan	Vietnam	Yemen
Zambia	Zimbabwe		

En cuanto a entidades y autoridades territoriales no reconocidas como Estados por al menos un Estado miembro: La Autoridad de Palestina y Kosovo.

Lista común de terceros países a cuyos nacionales no se exige visado en los Estados miembros sujetos al reglamento (CE) N.º 539/2001.

Albania (1)	Andorra	Antigua y Barbuda
Argentina	A.r.y.m. (ant. Rep. Yugoslava Macedonia) (1)	Australia
Bahamas	Barbados	Bosnia Herzegovina (1)
Brasil	Brunei Darussalam	Canadá
Chile	Colombia	Corea del sur
Costa Rica	Dominica	El Salvador
Emiratos Árabes Unidos	Estados Unidos	Georgia (1)
Granada	Guatemala	Honduras
Israel	Japón	Kiribati
Malasia	Marshall Islas	Mauricio
México	Micronesia	Moldova (1)
Mónaco	Montenegro (1)	Nauru (3)
Nicaragua	Nueva Zelanda	Palaos
Panamá	Paraguay	Perú
Salomón (Islas)	Samoa (6)	San Cristobal y Nieves
San Marino	S. Vicente y Granadinas (6)	Santa Lucia
Santa sede	Serbia (1) (2)	Seychelles
Singapur	Timor oriental	Tonga
Trinidad y Tobago	Tuvalu	Ucrania (1)
Uruguay	Vanuatu	Venezuela

Regiones administrativas especiales de la república popular de China: Hong Kong y Macao Ciudadanos británicos que no tienen la condición de nacionales del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud del Derecho de la Unión.

Entidades y Autoridades territoriales no reconocidas como Estados por al menos un Estado miembro: Taiwán.

Reglamento (UE) 2017 /2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican. El Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.o 767/2008 y (UE) n.o 1077/2011 Desde 2008, el Consejo Europeo venía reclamando la necesidad de adoptar un sistema SES, que sustituya la obligación de sellar los pasaportes de los nacionales de terceros países, registrando electrónicamente el momento y lugar de entrada y salida de los nacionales de terceros países admitidos para una estancia de corta duración en el territorio de los Estados miembros para así controlar la duración de dicha estancia autorizada (fronteras inteligentes). También debe aplicarse a los nacionales de terceros países cuya entrada para una estancia de corta duración se haya.

En este Reglamento se establecen las normas de acceso al SES y las salvaguardias necesarias para dicho acceso.

El SES debería utilizarse en las fronteras exteriores de los Estados miembros que apliquen el acervo de Schengen íntegramente y también conviene que los Estados miembros que aún no apliquen íntegramente el acervo de Schengen, lo hagan en su totalidad cuando comience a funcionar el SES.

Como objetivos del SES se destacan: la mejora de la gestión de fronteras exteriores, prevención de inmigración irregular, la gestión de los flujos migratorios así como la contribución a prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y otros delitos graves.

RECOMENDACIÓN (UE) 2017/2338 DE LA COMISIÓN de 16 de noviembre de 2017 por la que se establece un “Manual de Retomo” común destinado a ser utilizado por las autoridades competentes de los Estados miembros en las tareas relacionadas con el retomo. La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo establece normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular y para que estas tengan una aplicación homogénea en los Estados miembro, se estableció un Manual de Retorno común; destinado a todos los Estados sujetos a la Directiva 2008 / 115 / CE y dirigido a la formación del personal participante en tareas relacionadas con el retorno, así como para los expertos que participen en el mecanismo de supervisión y evaluación

para verificar la aplicación del acervo de Schengen en los Estados miembros. Este Manual precisa ser actualizado para dar respuesta a la cuestión del retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

RECOMENDACIÓN (UE) 2017 / 432 DE LA COMISIÓN de 7 de marzo de 2017 sobre la manera de lograr que los retornos sean más eficaces al aplicar la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En la presente recomendación, se insta a los Estados miembros a reforzar, para fecha de 1 de junio, su capacidad de proceder al retorno de nacionales de terceros países garantizando un enfoque integrado y coordinado, a fin de que los retornos sean más eficaces.

Se pretende garantizar que las decisiones de retorno se expidan de modo automático. Para ello, los Estados miembros deben aplicar medidas para la localización aprehensión más eficaz de estas personas en situación irregular y garantizar un retorno rápido de estos. Del mismo modo, se establece que los Estados miembro dispongan de programas operativos de ayuda al retomo voluntario, en consonancia con las normas comunes sobre el retorno voluntario y los programas de reintegración. Además, se señala la necesidad de garantizar la eficacia de las prohibiciones de entrada.

Se incluyen ciertas especificidades en cuanto a los menores no acompañados. También se establece una serie de circunstancias en las que opera una presunción iuris tantum de riesgo de fuga.

DECISIÓN 2017/866, de 11 de mayo. Firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta al asilo y a la no devolución. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica crea un marco jurídico global y con múltiples aspectos para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, abordando también el ámbito del asilo y la migración. Cabe precisar que Dinamarca no participa en la adopción de esta Decisión, no quedando vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/818 DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2017, por la que se establece una recomendación para prorrogar la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen. Dispone que Austria, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega puedan prorrogar los controles fronterizos temporales y proporcionados durante un período máximo de seis meses, a contar desde el día 11 de mayo de 2017 en las fronteras interiores que determina la Decisión de Ejecución.

RECOMENDACIÓN 1803/2017, de 3 de octubre. Refugiados. Mejora de las vías legales para personas que necesitan protección internacional. Se establece un aumento de los compromisos de reasentamiento; cada Estado miembro deberá ofrecer, al menos 50.000 plazas de reasentamiento para

admitir a personas que precisen de protección internacional procedentes de terceros países, antes del 31 de octubre de 2019. Los Estados miembros deben comunicar a la Comisión mensualmente el número de personas reasentadas en su territorio, en cumplimiento de sus compromisos, especificando el país desde el que cada persona haya sido reasentada y hacer pleno uso del apoyo financiero facilitado a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración para el cumplimiento de estos compromisos de reasentamiento.

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399 y el Reglamento (UE) 2017/2226. En el presente reglamento se propone crear un sistema de interoperabilidad centrado en los sistemas de información de la UE para la gestión de la seguridad, las fronteras y la migración.

El objetivo es facilitar los controles de identidad de los nacionales de terceros países, asegurar que los guardias de frontera, los policías, las autoridades judiciales y los funcionarios de inmigración tengan un acceso rápido a la información que necesitan para realizar su trabajo, ofrecer una solución para detectar identidades múltiples, facilitar y racionalizar el acceso de los cuerpos policiales a los sistemas de información no policiales a escala de la UE. Actualmente existen 6 sistemas de información:

- El Sistema de información de Schengen el sistema EURODAC
- el Sistema de información de Visados (VIS) el Sistema de Entradas y Salidas (SES)
- el propuesto Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SELAV)
- el propuesto Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros países (sistema ECRIS-TCN).

Para crear el nuevo sistema de interoperabilidad deberán crearse cuatro componentes nuevos:

- El portal europeo de búsqueda (PEB): componente que permitiría la búsqueda simultánea en múltiples sistemas (SIS Central, EUDORAC, VIS, el futuro SES y los propuestos SEIAV y ECRIS-TCN.
- El servicio de correspondencia biométrica compartido- SCB compartido: permitirá la consulta y la comparación de datos biométricos (impresiones dactilares e imágenes faciales) de varios sistemas centrales (en particular, el SIS, el VIS, EURODAC, el SES y el propuesto ECRIS-TCN El registro común de datos de identidad (RCDI) : sería el componente compartido para almacenar los datos de identidad biográficos ²⁴ y biométricos de los nacionales de terceros países registrados en EURODAC el VIS, el futuro SES y los propuestos SEIAV y ECRIS-TCN.
- El detector de identidades múltiples (DIM): verificaría si los datos de identidad consultados existen en más de uno de los sistemas

conectados.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n. 0 562/2006 en lo relativo al refuerzo de los controles mediante la consulta de bases de datos pertinentes en las fronteras exteriores, 21 de febrero del 2017. Este reglamento refuerza los controles en las fronteras exteriores mediante consulta de base de datos. Uno de los objetivos es reforzar los controles en las fronteras exteriores para los ciudadanos europeos que benefician de la libre circulación.

Las autoridades de los estados miembros estarán obligadas a comprobar sistemáticamente los documentos de viaje de los nacionales de terceros países mediante la consulta de las bases de datos a la entrada y a la salida del territorio en las fronteras exteriores. Esta propuesta de reglamento establece que los guardias también deberán realizar estos controles a las personas que gozan de la libre circulación. Las comprobaciones se realizarán mediante la consulta de base de datos, entre otros, las bases de datos nacionales, el SIS, la base de datos de Interpol sobre documentos de viaje robados y extraviados. Estas nuevas inspecciones deberán ser sistemáticas. En el caso de que la realización de estas comprobaciones tuviera un impacto desproporcionado sobre el flujo del tráfico en la frontera, los controles podrán disminuir, no siendo automáticos, si esa relajación no pone en riesgo la seguridad. La comprobación mediante las bases de datos será acompañada de la

comprobación de que el documento de viaje vaya acompañado con el correspondiente visado o permiso de residencia.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo. sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retomo de nacionales de terceros países en situación irregular, 13 de noviembre del 2017. Esta propuesta de Reglamento tiene por objetivo aumentar la eficacia del sistema europeo de retomo de ciudadanos de terceros países en situación irregular.

La propuesta dicta que se deberá establecer un sistema de intercambio de información sobre las decisiones de retorno de nacionales de terceros países en situación irregular tomadas en los estados miembros y sobre la ejecución de tales decisiones.

Para ello, las autoridades de los estados miembros que tomen una decisión de retorno deberán introducir una descripción relacionada con el caso en el SIS. En el caso de que la probabilidad de incumplimiento de la decisión sea baja, porque la decisión se ha ejecutado inmediatamente o la persona ha sido internada, los estados miembros podrán abstenerse de introducir una descripción en el SIS.

La copia del documento de identidad de la persona y los datos dactiloscópicos deberán figurar en la descripción del SIS si las autoridades están bajo su posesión. Las descripciones se conservarán en el SIS únicamente el tiempo necesario para alcanzar los fines para los que han

sido introducidas. Todas las autoridades nacionales encargadas de dictar y ejecutar decisiones de retorno deberán poder acceder al SIS.

El pasado 14 de noviembre el Consejo aprobó este Reglamento.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a una política de retomo más eficaz en la unión europea - un Plan de Acción renovado, 2 de marzo de 2017. En 2015, se puso en marcha un plan de acción para una política de retorno en la unión europea. Los resultados no han sido los esperados, por ello, la Comisión propone un plan de acción renovado para una política de retorno más eficaz.

La comisión plantea dos objetivos principales, hacer más eficaces los sistemas administrativos y procedimientos de retomo nacionales y superar las dificultades en materia de readmisión.

En lo que se refiere a la eficacia de los procedimientos de retorno, los estados miembros deberán atajar la utilización abusiva de los procedimientos de asilo y encaminar a evitar el retomo. Los Estados miembros deberían aplicar procedimientos de asilo acelerados y procedimientos de inadmisibilidad de conformidad con la legislación de la Unión Europea para tratar las solicitudes de asilo manifiestamente infundadas, incluidas las solicitudes posteriores; los Estados miembros no deberían otorgar efecto suspensivo automático a los recursos por esos motivos. Las autoridades tienen que mejorar la vinculación entre los procedimientos de asilo y retomo.

Los estados miembros deberán mejorar el intercambio de información a efectos de la ejecución de los retornos. Tendrán que intercambiar información entre ellos y también con las autoridades de la UE.

La Comisión tiene la intención de poner en marcha un estudio de viabilidad sobre la conservación en el Sistema de Información de Visados de una copia de los documentos de viaje de los solicitantes de visado, en particular de su pasaporte.

Está previsto que Los Estados miembros introduzcan todos los permisos de residencia retirados, expirados e invalidados en el SIS.

La Comisión y los Estados miembros deberían reforzar aún más la coordinación en el marco del Enfoque Integrado de Gestión de Retornos

La Comisión pondrá a disposición, por una parte, un sistema informático autónomo para tramitar los casos de retomo a nivel nacional y, por otra, su interfaz común correspondiente en la Aplicación Integrada de Gestión de Retornos.

Se ampliará el mandato de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas para que esta pueda prestar una asistencia global en materia de retomo. La Agencia será habilitada para cubrir operaciones de retomo.

La comisión pondrá a disposición de los Estados miembros 200 millones de euros complementarios para acciones relacionadas con el retomo mediante sus programas nacionales apoyados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

En lo que se refiere a la readmisión, los Estados miembros afirman tener dificultades para obtener de los terceros países los documentos provisionales de viaje o, como alternativa, para recurrir al documento de viaje europeo, incluso cuando la identidad y la nacionalidad del interesado están bien establecidas. Sin embargo, la Comisión ha avanzado en la negociación de nuevos acuerdos de readmisión.

La comisión tiene la intención de mejorar la cooperación con terceros países para los procedimientos de readmisión.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Protección de los menores migrantes, 12 de abril 2017. La Comisión estima que se debe aumentar la protección de los menores en las rutas migratorias.

Por un lado, se debe reforzar la acción exterior de la UE, para proteger a los menores durante la ruta migratoria. Par ello se apoyará a los países socios en el desarrollo de sistemas nacionales fuertes de protección de menores y servicios de registro civil, así como en la cooperación transfronteriza en materia de protección de menores, apoyar proyectos destinados a la protección de menores y aplicar activamente las directivas de la UE para la promoción y protección de los derechos de los menores.

Por otro lado, la Comisión quiere que la identificación y la protección de los menores una vez que llegan a un país de la UE, sea más rápida y completa. Para ello la comisión anima los estados miembros a recoger e intercambiar datos comparables para facilitar la localización transfronteriza

de menores desaparecidos y verificar los vínculos familiares, garantizar que, en cada punto crítico, se encuentre presente en los primeros momentos de la fase de identificación y registro una persona responsable de la protección del menor y aplicar enfoques adaptados a las necesidades de los menores a la hora de recoger impresiones dactilares y datos biométricos.

Además, la Comisión establece que se deben hacer esfuerzos para acoger a los menores de manera adecuada. Para ello se deben realizar, en el momento de su llegada, evaluaciones sobre la vulnerabilidad, asegurar protección sanitaria, apoyo psicosocial, acceso a una educación inclusiva, garantizar y supervisar la disponibilidad de una gama viable de alternativas al internamiento administrativo de menores migrantes, integrar las políticas de protección de menores en todas las instalaciones de acogida de menores.

También se deberá garantizar el acceso rápido y efectivo a los procedimientos de determinación del estatus. Para ello, la comisión y las agencias de la UE tendrán que establecer una red europea de tutela para desarrollar e intercambiar buenas prácticas y orientaciones en materia de tutela y la EASO actualizará sus orientaciones en materia de determinación de la edad. Los estados miembros deberán aplicar procedimientos de determinación de la edad fiables, multidisciplinarios y no invasivos garantizar una localización de las familias pronta y eficaz, dentro o fuera de la UE, reforzar a la institución o autoridad de tutela.

La comisión anima a los estados miembros a que tomen medidas para garantizar soluciones duraderas.

Comunicación relativa al cumplimiento de la Agenda Europea de Migración, 27 de octubre del 2017 En esta comunicación, la comisión hace primero un balance sobre los logros y la experiencia adquirida durante los dos años de existencia de la Agenda europea de inmigración.

Después indica cuales son los próximos pasos que se deberán tomar. Por un lado, se tendrá que reformar el sistema común europeo de asilo. La comisión indica que una reforma del sistema Dublín es la única solución estructural. Paralelamente debe continuar. avanzándose en todas las demás propuestas: propuesta de revisión de las condiciones de acogida; propuestas sobre requisitos y procedimientos para la concesión del asilo y propuesta de establecimiento de un marco de la UE en materia de reasentamiento.

También deberán tomarse medidas en materia de reasentamiento. Se tendrán que crear proyectos piloto sobre migración legal. La Comisión está dispuesta, en 2018, a coordinar proyectos piloto con terceros países y prestar apoyo financiero conexo si los Estados miembros se comprometen a recibir un determinado número de migrantes que lleguen a través de vías legales, incluidos en particular los que lleguen con fines económicos. Por otro lado, debe establecerse una política de retorno más eficaz

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección y el refuerzo de Schengen, 27 de septiembre del 2017. En esta comunicación la comisión hace un balance a cerca de la situación actual del espacio Schengen.

La comisión indica que deben integrarse ya Bulgaria y Rumania plenamente en el espacio Schengen y suprimirse los controles de las personas en las fronteras. Le pide al consejo que refunde el enfoque de la recomendación de la comisión sobre el código de frontera Schengen relativas al restablecimiento temporal de controles en las fronteras interiores. Pide al parlamento y al consejo que lleguen rápidamente a un acuerdo sobre la actualización de las disposiciones del código de fronteras Schengen.

Quinto informe de la Comisión sobre la puesta en marcha de la Guardia Europea de Fronteras y Costas, del 6 de septiembre del 2017. En este informe la comisión primero hace un resumen de la situación actual y después establece cuales son las próximas etapas para seguir.

Lo que más destaca es que persisten deficiencias y carencias y que los estados miembros debe garantizar y poner a disposición los recursos acordados. También está expuesto que los estados miembros y la agencia deben persistir en sus esfuerzos para realizar las operaciones de retorno utilizando plenamente todas las herramientas que tiene la agencia gracias a su mandato.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2016/399 en lo que respecta a las normas aplicables al restablecimiento temporal de controles fronterizos en las fronteras interiores, del 27 de septiembre del 2017. Esta propuesta de reglamento tiene por objetivo modificar las normas aplicables al restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores. El

restablecimiento de los controles fronterizos este sujeto a condiciones y limitaciones temporales. En los dos últimos años, las normas y el procedimiento para prorrogar los controles temporales en las fronteras interiores han demostrado no estar suficientemente adaptados para responder a las crecientes amenazas para el orden público o la seguridad interior.

Se modifican el artículo 25 y el 27. La propuesta modifica los plazos generales para el restablecimiento temporal de controles fronterizos en las fronteras interiores, el plazo máximo de restablecimiento de controles pasa de 6 meses a un año. También prevén la ampliación de posibles periodos renovables de 30 días a 6 meses. La prórroga puede recomendarse tres veces, por periodos de hasta seis meses cada vez, siguiendo el mismo procedimiento.

Los estados miembros tendrán que preparar, y compartir una evaluación del riesgo cada vez que restablezcan los controles. Además, la comisión tendrá la obligación de emitir un dictamen cada vez que los controles se hayan prorrogado durante más de 6 meses.

[Annual report about Asylum in the European Union](#)

En 2017 hubo 782470 solicitudes de protección internacional en la UE, lo que representa una disminución del 44% en relación a 2016. Dos tercios de los solicitantes eran hombres y un tercio mujeres. La mitad de ellos tenía entre 18 y 35 años, y un tercio menores.

Hay 954.100 casos pendientes a finales de 2017. El número de casos pendientes de decisión en segunda instancia ha duplicado desde finales de 2016.

En primera instancia, teniendo en cuenta las decisiones publicadas, cerca de la mitad han sido positivas (462 355), 14% menos que en 2016. Consta una disminución del reconocimiento del estatuto de refugiado, que ha sido del 50% en 2017 mientras que fue de 55% en 2016, la protección subsidiaria del 37% en 2016 y pasa a ser de 34% en 2017 frente al cremento de la protección humanitaria que pasa del 8% al 15%.

Alemania sigue siendo el país que más personas recibe, a pesar de que este número haya disminuido de un 70% en 2017. Sigue recibiendo más o menos el doble de solicitudes que el resto de los países. Suiza tiene la tasa más alta de decisiones positivas, 90%. El reconocimiento es de 71% en Noruega, 68% en Malta y 66 en Luxemburgo. La república checa es el país que tiene la tasa de reconocimiento más baja, esta es de 12%, le siguen de cerca Polonia {25%), Francia (29%) y Hungría (31%).

En 2017 se han recibido solicitudes de personas de 54 nacionalidades diferentes mientras que en 2016 se contabilizaron 35

Ha aumentado el número de solicitudes que han sido colocadas bajo el procedimiento Dublín. En 2017, se han realizado 25000 devoluciones, estas han aumentado un tercio.

A finales de 2017 se reubicaron 33 151 personas, 11 445 de Italia y 211706 de Grecia. A fines de marzo de 2018, el número total de personas reubicadas era de 34 558 (12 559 de Italia y 21 999 de Grecia).

Desarrollos legislativos:

1. reforma del sistema europeo común de asilo (SECA).

La comisión ha puesto en marcha 5 prioridades para promover el SECA. Ha propuesto reformar el EASO y convertirla en una agencia de pleno derecho, pasando a llamarse la Agencia de Asilo de la Unión Europea. Por otra parte, tiene la intención de reformar el sistema Dublín para la determinación más efectiva del país miembro responsable y el EURODAC.

La Comisión ha propuesto sustituir las directivas sobre homologación y procedimientos de asilo por reglamentos que serían directamente aplicables en los sistemas nacionales de asilo de los Estados miembros, mientras que la Directiva de condiciones de acogida se revisará.

2. Procedimientos de infracción

La Comisión Europea consideró que la legislación húngara no cumple con la legislación de la UE.

La Comisión Europea observó que, a pesar de los repetidos llamamientos a la acción, la República Checa, Hungría y Polonia seguían incumpliendo sus

obligaciones legales derivadas de las Decisiones del Consejo y habían mostrado indiferencia por sus compromisos con Grecia, Italia y otros Estados miembros.

La comisión europea también considera que Croacia no respeta el reglamento EURODAC.

La jurisprudencia del Tribunal de justicia de la UE (TJUE)

2017 fue un año particularmente activo para la TJUE en lo relativo al asilo. La TJUE tomo 16 decisiones y otras 16 están pendientes. De ellas 7 se referían a la aplicación del reglamento Dublín.

En lo que se refiere al Reglamento Dublín, en el asunto C-670/16 el TJUE concedió a los solicitantes de asilo el derecho a un recurso efectivo respecto de cualquier decisión de traslado que pueda tomarse contra ellos. Además, en el asunto Shiri, C-201/15, el tribunal afirmó que el solicitante de protección internacional puede recurrir ante un tribunal incluso si el plazo para su expulsión hacia otro estado ya se ha vencido.

Con respecto al procedimiento de devolución de solicitantes de asilo gravemente enfermos, el TJUE ha indicado que se podrá realizar la devolución si esto no supone un tratamiento inhumano y degradante. Además, la devolución no debe constituir un riesgo considerable de empeoramiento de la salud de la persona.

En el caso C-528/15 Al Chodor el TJUE ha estimado que para detener a una persona que está bajo el procedimiento Dublín, debe haber riesgo de fuga, este riesgo de fuga debe ser definido por la ley de cada estado miembro. La ausencia de tal disposición lleva a inaplicabilidad del artículo 28 del reglamento Dublin3.

CONTROL MIGRATORIO EN LA FRONTERA DE IRÚN Y RED DE ACOGIDA

A partir del atentado yihadista producido el 7 de enero de 2015 contra el semanario satírico de izquierdas Charlie Hebdo, cuya consecuencia fueron 12 muertos y 11 heridos, la situación de alarma en Francia aumentó de manera considerable. Sin embargo, el momento máximo de tensión se dio cuando el 13 de noviembre del mismo año hubo varios ataques yihadistas en diferentes puntos de París. En concreto, hubo tres ataques suicidas, uno de ellos en el Estadio de Francia y dos en las cercanías, un tiroteo en la calle Bichat, otro en la en la calle de Charonne y disparos y toma de rehenes en el Teatro Bataclan. Una de las medidas adoptadas por el gobierno tras estos atentados fue decretar el estado de alarma cuya consecuencia inmediata fue el control policial y del ejército de las fronteras y la reinstauración de facto de las fronteras interiores de Francia.

Más adelante, en verano de 2016, coincidiendo con la celebración de la Eurocopa y del Tour, los controles policiales en los pasos fronterizos se incrementaron en número y también lo hicieron los rechazos y no admisiones de personas extranjeras no comunitarias procedentes de España. Hasta entonces, según fuentes policiales, el procedimiento de devoluciones de los no admitidos se realizaba de manera tasada y de forma bilateral, acordada por ambas partes, es decir, Francia y España. Sin embargo, con el pretexto de la amenaza terrorista, Francia comenzó a actuar de manera unilateral y rechazando directamente a las personas que, según su criterio, no reunían los requisitos de acceso a su territorio, lo que provocó que al

menos en la frontera de Irún con Hendaya, dichas personas quedasen taponadas en los tres pasos: los puentes de Behobia y Santiago y el peaje de Biriadou.

Pero con anterioridad al año 2016 se produce otro acontecimiento que impulsa este control de fronteras interiores por parte de otros países de la Unión Europea. Nos referimos a la llegada de personas refugiadas en el verano del año 2015. Austria fue el primer país que en septiembre de 2015 de manera unilateral reinstauró el control fronterizo. En la actualidad, aplican controles en las fronteras internas seis países del espacio Schengen: Francia, Alemania, Austria, Dinamarca, Suecia y Noruega (este último no es miembro de la UE). En la reunión de ministros de Justicia e Interior celebrada en octubre del pasado año se comienza a debatir una propuesta de modificación de las condiciones que el Convenio de Aplicación de Schengen fija para la reinstauración del control de las fronteras interiores. Desde el comienzo se visibilizan dos grupos: uno defiende la idea de reformar el código Schengen para prolongar esos controles frente a las amenazas a la seguridad, En ese grupo se incluyen Francia, Alemania, Dinamarca y Austria, apoyados por España, Finlandia y otras delegaciones, La otra mitad de estados, entre los que figuran Eslovenia, Hungría, Polonia y Eslovaquia, incide en la necesidad de preservar la Europa "sin fronteras". Mientras la Comisión propone modificar los plazos y las condiciones para reinstaurar las fronteras, los países antes mencionados han ido solicitando desde 2015 varias prorrogas la última de las cuales finalizaba en noviembre

de este año. No obstante, Alemania, Austria, Dinamarca, Suecia y Noruega han solicitado una nueva prórroga de seis meses que finalizará en mayo de 2019.

En este contexto los controles en la frontera se han ido haciendo cada vez más duros y discriminatorios para las personas migrantes. Contabilizar las devoluciones que se realizan en la frontera hispanofrancesa como consecuencia de este control policial no es una tarea fácil. El 26 de noviembre de 2002 Francia y España firmaron en Málaga un acuerdo de readmisión de personas en situación irregular. Se trata de un acuerdo por el que ambos países se comprometen a aceptar las personas que son devueltas por encontrarse en situación irregular y son interceptadas en el plazo de cuatro horas desde que cruzaran la frontera. Según este acuerdo, para el paso fronterizo de Irún la comisaría conjunta de Biriadou es el punto de entrega y recepción de las personas a las que se les traslada a la Comisaria de Irún y se les inicia un expediente de expulsión por estancia irregular en España.

Sin embargo, la realidad indica que junto a este procedimiento establecido en el acuerdo de readmisión hay un número muy importante de devoluciones que se realizan al margen de cualquier procedimiento. Las personas

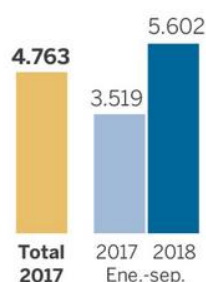
interceptadas en el lado francés son devueltas por la

POR DEPARTAMENTOS

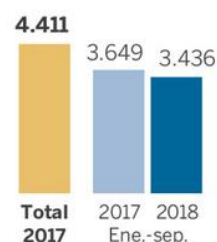
Alto Garona



Frontera de Irún



Frontera de La Jonquera



policía francesa a Irún sin una comunicación previa a la policía española. A través de algunas noticias aparecidas en los medios podemos conocer estos datos “extraoficiales”. El profesor de la UPV Iker Barbero los ha ordenado en el siguiente cuadro.

En primera llama la atención la magnitud de los datos, por un lado, en el 2017 se realizaron 9175 rechazos que, en comparación con los datos en la aplicación del Acuerdo de Málaga de 2002, ofrecidos por el Ministerio de Interior español en pregunta parlamentaria al senador de EH Bildu, Jon Iñarritu (684/33397), para el mismo año, “tan solo” eran 2690 readmisiones desde Francia hacia España, es decir que se producen tres veces más. Eso ya nos dice que el procedimiento determinado legalmente para la entrega entre ambas autoridades no es el más empleado, porque habría que preguntarse por la cobertura legal del procedimiento empleado mayoritariamente.

También es muy interesante reseñar que en los nueve primeros meses del 2018 ya se han efectuado en toda la frontera casi tantas devoluciones (9.038) como en el año anterior (9175). Si nos fijamos concretamente en los nuevos rechazos realizadas por la policía francesa vemos que el departamento 64, lo que incluye la Comunidades de País Vasco y Navarra, y parte del Huesca (aunque podemos entender que sobre todo es el paso fronterizo de Irun-Hendaia), no solo es la zona fronteriza más activa sino que además ha experimentado un incremento del 62% entre el 2017 y el 2018, en los nueve primeros meses.

La frontera oriental también es significativa con 4411 el 2017 y 3436 en 2018 (la evolución para los nueve primeros meses ha experimentado un decrecimiento del 6%). Sin embargo contrasta con los datos que ofrecía el ministerio de interior ya que situaba a la Junquera con el número más alto de readmisiones en la aplicación del acuerdo Málaga con 1923.

Si nos fijamos en las medias de rechazo diarias, vemos que en el paso fronterizo occidental se han pasado desde 9,6 en 2017 a 15,3 en el 2018 mientras que los pasos orientales se mantienen en torno al 9.5- 10. Los 15 rechazos de media al día contrastaban con los datos que puedan estar dando el sindicato policial francés UNSA, de 15 arrestados a la hora o 10.500 es lo que va de año. Por tanto, podemos esperar no solo que a fin de año la cifra sea mucho mayor, sino que además es posible que no sean todos los rechazos que se producen efectivamente.

Ante toda esta situación, el punto de inflexión resultó ser el 18 de junio de 2018, cuando un autobús procedente del sur de la península llegó a la estación donostiarra con un total de 46 personas de origen subsahariano. En concreto, estas personas vinieron de la comunidad autónoma de Andalucía, donde en las últimas semanas habían registrado entradas masivas de extranjeros procedentes de África. De este total de 46 personas, tan solo una veintena fueron recogidas por los servicios de la Cruz Roja, que les prestó las primeras atenciones y les informó de los derechos que les correspondía y de los recursos existentes.

Poco tiempo después, a finales de junio llega otro autobús con más de 30 personas subsaharianas. No es casualidad que esto suceda, pues además de que en el sur el flujo migratorio aumentó, también hay que tener en cuenta el hecho de que el territorio se encuentra próximo a la frontera con el Estado francés, lo que convertiría este espacio en un punto estratégico, siendo o bien una vía de tránsito o, al menos, un sitio donde estar por un corto periodo de tiempo antes de cruzar, o intentar cruzar, la frontera.

Ante ello, se hizo más visible que nunca la necesidad de crear una red de acogida para ayudar y cubrir las necesidades de estas personas, de las cuales la gran mayoría, como ya se ha hecho patente, busca cruzar la frontera hacia el Estado Francés para, o bien quedarse allí, o cruzar a otros países más allá. La Red de Acogida se creó ante el problema de la llegada de migrantes en tránsito, puesto que los recursos de los que se hacían uso las instituciones y demás organizaciones a cargo no eran suficientes para cubrir todas las necesidades ni tampoco llegaban a atender a todas las personas. Por ello, la Red surgió en un principio de la colaboración de entidades como SOS Racismo, convirtiéndose para septiembre en un grupo de cerca de 140 personas comprometidas.

El 27 de julio se organiza un desayuno solidario frente al ayuntamiento de Irún para denunciar que alrededor de unas 15 personas llevaban una semana durmiendo en los alrededores de la estación de RENFE. A partir de ese momento se activa la solidaridad ciudadana a través de la red y la

respuesta institucional que desde el comienzo ha ido por detrás de a las necesidades detectadas.

En aquel entonces el grupo tenía su base de operaciones en la casa ocupada “gaztetxe” de Lakaxita en la calle Anaka de Irún, pero a principios de octubre decidieron dismantelar los servicios prestados en dicho lugar por entender que la situación en este lugar era insostenible, por lo que se trasladaron a una ubicación emplazada en frente de la sede de los Servicios Sociales del municipio. La Red de Acogida realizó un comunicado que solicitaba la colaboración en el traslado que se fijó para el día 10 de octubre.

Como ya se ha mencionado, los recursos a dispuestos para ayudar a estas personas no han sido suficientes, por lo que uno de los principales trabajos de dicha Red ha sido el de presionar para que las instituciones, entre otros, facilitaran más recursos y también tiempo a estas personas, ya que el tiempo límite para dormir en el albergue de Martindozenea de estancia temporal sería de un total de 3 días, pudiéndose alargar a 5 en caso de que hubiera plazas disponibles. Este tiempo no es suficiente para que estas personas puedan organizar sus próximos pasos.

A finales de agosto se hizo saber que Irún contaría con 22 nuevas plazas en centros de acogida, en un espacio diferente al del actual centro, al que se destinarían mujeres, menores y colectivos vulnerables. Esto se realizó por un acuerdo entre el Gobierno Vasco, el Ayuntamiento de Irún y la Cruz Roja, que también estableció 235 plazas de acogida temporal de emergencia según el comunicado que realizaron.

En cuanto al centro de Irún, esta ampliación tendría como resultado la elevación del total de capacidad de su centro a 82 personas, hecho importante teniendo en cuenta el gran número de personas que transitan en esta zona los últimos meses por su cercanía con la frontera con el Estado francés, como ya hemos mencionado anteriormente. El nuevo espacio estará separado del espacio en el que se encontrarían los hombres adultos y se ocuparía de dar asesoramiento, alojar, dar de comer y beber y facilitar la conexión comunicativa a través de redes wifi para poder así hablar con sus familias y amigos. Cruz Roja tomó la responsabilidad de ofrecer asistencia sanitaria y de dar la posibilidad de trasladar a los servicios de Urgencias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en caso de darse la necesidad.

En cualquier caso, el centro de Irún situado en el colegio Leka Enea se planteó para ser desmantelado al comienzo del curso escolar, por lo que sería necesario buscar alternativas para poder así reubicar a los migrantes.

El día 1 de septiembre, el mismo día de la apertura del albergue, la Red ofreció una rueda de prensa en la que varios de sus portavoces rechazaron la aparición de unas pintadas contrarias a la acogida. Por otro lado, aun valorando de manera positiva la apertura del albergue, consideraron necesario insistir en la necesidad de cubrir algunos aspectos para lograr una acogida digna e integral.

Denunciaron igualmente que a pesar de haber plazas disponibles en el albergue seguía habiendo camas vacías y la gente acababa durmiendo en la

calle o en el gaztetxe Lakaxita, en el que las condiciones para estas personas no resultaban ser las mejores.

Tres semanas más tarde, la Red organizó un acto simbólico que consistió en un almuerzo solidario en el que denunciaron la restricción padecida por los migrantes que llegan a Irún a la hora de acceder al albergue, puesto que las plazas dispuestas no se ocupaban, a pesar de haber varias personas durmiendo en la calle y de que el flujo de migrantes transitorios en espera para cruzar la frontera seguía en aumento. La Red denunció que las medidas adoptadas por el Ayuntamiento habían resultado ser mínimas y que se habían endurecido con el tiempo.

Entre otras medidas, se impidió el acceso a los dispositivos a las personas que llevaban más de 30 días en la península, recordando, además, que los migrantes necesitan al menos dos semanas desde que llegan a la península para poder llegar a Irún. Por otra parte, hicieron saber que a los migrantes se les pedía la orden de devolución de la policía para tener acceso al albergue, orden que no todos tienen, por lo que ello dejaría fuera de dichos dispositivos a muchas personas, teniendo que dormir en la calle, muchos de ellos bajo un toldo en el exterior del gaztetxe Lakaxita. Se incidió en la rigidez de los horarios que obliga a permanecer fuera del recurso durante gran parte del día. También hicieron saber que varias personas con problemas de salud graves estaban carentes de seguimiento, por lo que la Red se hizo cargo de estas personas.

En octubre la Red de Acogida de Irún instó a las instituciones para que se abriera un centro de día para las personas en tránsito, calificando de inaceptable que las personas tuvieran que pasar el día en la calle, como ya habían hecho anteriormente en la rueda de prensa que dieron el 1 de septiembre. Además, la llegada del frío hace que la necesidad de dicho centro sea aún más grande, asegurando que las condiciones en las que se encuentran las personas en el punto de atención instalado en los soportales del Ayuntamiento son inaceptables. También acusaron al Ayuntamiento de no haber cumplido con sus compromisos, por lo que la propuesta de flexibilizar el horario de acogida del albergue de Martindozenea no se habría cumplido. Aseguraron, por otra parte, que la atención específica a las mujeres resultaba tener serias carencias, exigiendo que también se cumplieran los compromisos que se tomaron en ese sentido.

En la cuestión de centros de acogida de día, le dieron especial importancia a la atención de mujeres y niños, puesto que sería necesario cubrir las necesidades concretas de mujeres, menores y enfermos que, aun siendo atendidos, aunque no tenían un seguimiento integral.

La red ciudadana se divide en varáis comisiones. El grupo de acogida se desplaza a los alrededores de la frontera con Francia y recoge e informa a las personas que han sido devueltas por la policía francesa sobre los recursos existentes. Este grupo vuelve a la frontera al acabar el día. Hay un grupo que ha dado entre 20 y 25 comidas diarias desde su puesta en marcha; a fecha de hoy se estima en más de 3.000 las comidas servidas. Otro grupo ha

distribuido alrededor de 2.000 prendas cedidas por las vecinas y vecinos de Irún. La Comisión de Asesoramiento se encarga de informar sobre la situación legal de estas personas y en su caso los trámites a realizar para solicitar protección internacional. Una comisión de sanidad se ha encargado de detectar y derivar a centros sanitarios personas que requerían atención sanitaria, habiéndose atendido dos casos de especial gravedad. El grupo de reciente creación es la comisión de género que trabaja en la atención de mujeres y en introducir la perspectiva de género en el trabajo de acogida.

A modo de balance del trabajo realizado por la red Ciudadana de Irún cabe señalar que durante este tiempo se han atendido más de 2.500 personas, una media de 25 personas al día. Esto significa que entre 20 y 25 personas logran pasar todos los días el control fronterizo. Y a contrario, alrededor de 30 personas acuden diariamente a la red, de ellas unas 10 han sido devueltas en aplicación del acuerdo hispano francés y unas 20 han sido rechazadas sin ningún tipo de procedimiento. El balance final arroja una media diaria de entre 60 y 80 personas atendidas en el albergue y en los recursos de la red.

Se han atendido a más de 15 menores no acompañados aunque la cifra real de menores es superior; ocurre que en muchas ocasiones priorizan su proyecto migratorio y no manifiestan que son menores. Durante este tiempo han pasado por la red más de 100 mujeres, muchas acompañadas de niños y niñas de corta edad. En cuanto a las procedencias, aproximadamente la mitad de las personas atendidas manifestaban proceder de Guinea Conakri; un 40% procedían de Costa de Marfil. El resto se distribuye entre varias

nacionalidades: Yemen, Sierra Leona y un grupo pequeño de procedencia árabe.

En noviembre, el albergue Martindozenea ha sido habilitado como recurso de emergencia para la atención de migrantes, prestando atención las 24 horas del día. La Red de Acogida acompañó a una veintena de migrantes hasta el centro, comprobando que la Cruz Roja, encargada de la gestión, no disponía del personal suficiente para prestar atención durante la jornada completa, hecho que fue confirmado por fuentes municipales que achacaron dicha falta a un problema de descoordinación con el Gobierno Vasco.

No obstante, los migrantes que cumplían con los requisitos de admisión pudieron entrar al edificio, aunque la Cruz Roja señaló que el servicio de 24 horas se pondría en activo algunos días más tarde.

Además, se ha eliminado uno de los requisitos de admisión, en concreto el problemático requisito que impedía acceder a los dispositivos a aquellos migrantes que llevasen más de 30 días de estancia en el Estado español. A partir de noviembre, los migrantes únicamente deberían de presentar un documento de devolución de la Policía Nacional a su llegada al sur de la península. Por otra parte, el requisito de cinco días máximos de estancia se mantuvo, por lo que unas 15 personas quedaron fuera del centro el día 2 de noviembre, lo que hace que las medidas tomadas sean insuficientes.

Junto a las actividades desarrolladas en Irún hay que mencionar los acontecimientos ocurridos en Donostia. La gestión del albergue de Zorroaga fue objeto de diversos desencuentros con la red ciudadana costillada al igual que la de Irún por entidades y colaboraciones individuales. Alrededor de medio centenar de personas a fecha 7 de septiembre de este año habían atendido a 200 personas, 150 hombres, 13 mujeres y un niño y una niña llegadas a Zorroaga en autobuses fletados por Cruz Roja desde Andalucía. Otras 30 habían sido encontradas durmiendo en la calle. La atención ha consistido en recogerles a las 8 de la mañana que es cuando salen a la calle porque se cierra el recurso de Cruz Roja, acompañarlos a las duchas y gestionar, a lo largo del día, el grueso de gestiones que necesitan, a saber:

- Información sobre su situación legal y posibilidades tanto de solicitar asilo como de regularizar su situación. Se hacen sesiones grupales con un abogado.
- Proporcionarles la ropa que necesitan. Normalmente ropa interior, pantalones, zapatos, mochilas y útiles de aseo.
- Ayudarles a recibir dinero de sus familias; ha sido el caso de 40 personas, para lo que necesitan identidades de gente de aquí.
- Ayudarles a reencaminarse a otras ciudades del Estado, si tienen red familiar en ellas.
- Derivación a urgencias sanitarias en siete casos.

- Recarga de móviles y proporcionarles los correspondientes accesorios (tarjeta SIM...), incluida la entrega de móviles.
- Encaminarles a Irún (125 personas) e informarles de los problemas en la frontera a quienes tienen intención de continuar su camino hacia el norte de Europa.
- Proporcionarles escucha y acompañamiento.

Unas 16 personas habían decidido quedarse en Donostia.

A finales de octubre, el ministro de Interior del Estado francés hizo saber que se iba a reforzar de nuevo la presencia policial en la frontera con Irún debido a la preocupación creciente por la que llamó presión migratoria en la zona. Christophe Castaner, hizo saber, asimismo, que las no admisiones en la frontera habían aumentado un 60% en un año. De hecho, fuentes oficiales dijeron que entre enero y septiembre la policía había devuelto un total de 481 personas a la Policía Nacional, cifra que no reflejaría la cantidad de devoluciones que se realizan de manera no oficial.

Por su parte, el ministro de Interior Fernando Grande-Marlaska reconoció las devoluciones de inmigrantes fuera de la vía legal, asegurando que se arreglaría dicha situación, aunque aseguró que eran tan sólo acontecimientos puntuales. El ministro tuvo que hacer dichas declaraciones por un vídeo emitido por la televisión vasca ETB, que mostraba como

inmigrantes eran llevados en furgonetas por la policía francesa hasta el puente de Irún y dejaban allí a los inmigrantes subsaharianos.

Según un diagnóstico realizado sobre el trabajo transfronterizo, llevado a cabo por la Euroregión (Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra) un total de 3.863 personas cruzan diariamente la frontera para trabajar. Si el control policial de la frontera viene motivado por razones de prevención del terrorismo, es evidente que este control se realiza con un claro perfil étnico. Y lo mismo cabe decir del resto de países que actualmente controlan sus fronteras interiores. De manera que, a modo de reflexión final, la frontera hispanofrancesa y las fronteras interiores en general de la Unión Europea son objeto de un control selectivo en función del perfil étnico. Esta práctica, además de ser contraria al ordenamiento interno y a resoluciones internacionales como la del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el caso Rosalind Williams es discriminatoria y sola puede ser calificada como racismo institucional.

En segundo lugar, es necesario clarificar los procedimientos de devolución que se realizan en las fronteras interiores. Sin olvidar que el punto de partida del Código de Fronteras Schengen es la ausencia de controles y solo en casos tasados prevé la reinstauración de fronteras interiores. El acuerdo de readmisión hispano francés es un instrumento para que una persona que se encuentre en situación irregular en España sea devuelta si es sorprendida en Francia. Pero este acuerdo no justifica una vigilancia regular y constante de la frontera ni por parte francesa ni por parte española. Por otro lado y ante

el actual vacío legal existente la Unión Europea debe clarificar cual es la situación jurídica de estas personas que son “interceptada y devuelta”: ¿tienen los derechos de cualquier persona detenida; asistencia letrada, intérprete?

Por último y al margen de cómo se han llevado a cabo las devoluciones en la frontera de Irún, lo más importante quizás de este análisis es el comportamiento de la ciudadanía irunesa. Es el segundo municipio más grande de Gipuzkoa con 61.000 habitantes y su historia está unida a la frontera. Tal vez por eso esta ciudad fronteriza tiene una especial sensibilidad hacia estas personas en tránsito. El comportamiento de la ciudadanía ha sido y es ejemplar y un ejemplo a seguir. Y precisamente es la ciudad francesa de Bayona la que actualmente está siendo la ciudad de acogida en el tránsito hacia Europa. Con más de 17 grupos de apoyo y la ayuda del ayuntamiento de Baiona es una prueba de cómo la solidaridad local afronta un fenómeno global.



ASOCIACIONES SOS RACISMO

**INFORME
ANUAL .18**

SOBRE EL RACISMO
EN EL ESTADO ESPAÑOL



SECRETARÍA TÉCNICA


Paseo Duque de Mandas 36. 20016 Donostia/ San Sebastián

Teléf.: 943321811. Fax: 943 276982

info@sosracismo.eu – www.sosracismo.eu


SOS RACISMO ARAGÓN


 C/ Espoz y Mina 6, 3º – 50003 ZARAGOZA.

 (+34) 976 29 02 14

 info@sosracismoaragon.es

SOS RACISMO ASTURIÉS


 C/ La Gascona 12, 3º. 33001 Uviéu- Oviedo.


 (+34) 985 203 122

 sosracismu@sosracismu.org

SOS RACISMO BIZKAIA – BIZKAIKO


SOS ARRAZAKERIA


 C/ Lapurdi 7 – 48003, Bilbao.

 (+34) 944 790 310

 info@sosracismo.org

SOS RACISME CATALUNYA

 Rambla de Santa Mónica, 10 – 08002 Barcelona.

 (+34) 93 301 05 97


 sosracisme@sosracisme.org

SOS RACISMO GALICIA

 Rúa Alcalde Lens, 34 1º C –


 Avda. Martínez Garrido 27 –

15010 A Coruña.

 (+34) 698 163 742


 info@sosracismogalicia.org


36205 Vigo

 (+34) 631 416 463

 vigo@sosracismogalicia.org


SOS RACISMO GIPUZKOA – SOS ARRAZAKERIA GIPUZKOA

 P. Zarategi 100 –, sótano –
20015 Donostia


 (+34) 943 24 56 27


 info@mugak.org

 C/ Peña y Goñi 13, 1 – 20002
Donostia.


 (+34) 943 321 811


 mugak@mugak.org

 Pablo Iglesias, 11-2º – 20100
Errenteria

 (+34) 658 749 756

 sosoarsoaldea@gmail.com

 AMHER Latxunbe, 42 -20120
Hernani

 (+34) 943 33 60 71 / (+34) 667 710


 92
amhersosracismo@mugak.org

 Emeterio Arrese, 2 – 20400
Tolosa

SOS RACISMO MADRID


SOS RACISMO NAVARRA

 Lavapiés, 13 local – 28012
Madrid

 (+34) 91 559 29 06

 info@sosracismomadrid.es

 C/ Zapatería 31 -1º –
Iruña/Pamplona

 (+34) 948 211521

 sosarrazakeria.nafarroa@gmail.com



FEDERACIÓN
S.O.S. RACISMO

Desde 1995, la Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español viene analizando la situación del racismo y la xenofobia en España y en Europa mostrando las diferentes tipologías y espacios donde se manifiesta. Además del análisis de los casos de discriminación recogidos por 7 Oficinas de Información y Denuncia⁸ (OID). Este Informe, en su edición número 24, ofrece un recorrido por las políticas de extranjería y asilo desarrolladas durante el pasado año 2017, la situación de la frontera hispanofrancesa, el ascenso de la ultraderecha, discriminación en el trabajo, acceso a la vivienda, a la educación, abusos de cuerpos policiales o agresiones racistas.

Además de los casos que se recogen en las OID, para la elaboración del Informe Anual sobre el racismo en el estado español, en el Centro de Documentación de SOS Racismo MUGAK se han revisado diariamente 23 periódicos editados en el Estado y se ha obtenido una muestra de 17.214 noticias agrupadas en los diferentes temas en los que se divide este Informe anual.

El Informe se completa con colaboraciones sobre alguno de los temas tratados: tratamiento de los medios de comunicación a las personas refugiadas, extrema derecha, la discriminación en el acceso de derechos, la Europa de las Fronteras, pueblo Gitano, racismo institucional, menores, mujer etc. Este Informe Anual es el resultado del compromiso de las ocho organizaciones territoriales de SOS Racismo repartidas en el estado español (Aragón, Asturias, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Madrid y Navarra) de sus socios y socias, personas militantes y voluntarias.



www.sosracismo.eu



@FederacionSOS

INFORME ANUAL SOS RACISMO 2018